Capitanejo, 01 JUN 2023

Doctor
JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander
E. S. D.

REFERENCIA: Invitación a presentar propuesta en proceso de Contratación Directa –Contrato Interadministrativo

Respetado doctor Javier:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

"***REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER***"

1. ALCANCE DEL OBJETO.

REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER

Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a:

1. Presentar Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos**: Entrega a) Plan de Trabajo General b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.
2. Análisis de la situación epidemiológica de morbilidad y mortalidad en IRA, EDA y DNT aguda en niños menores de 5 años en la zona rural dispersa del área de influencia y relacionarlos con los avances de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud del momento del curso de vida de primera infancia. **Productos:** Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado.
3. Diseño de un ciclo de Educación para la Salud (EpS : presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural Revisar el anexo técnico de Educación para la Salud (EpS) y se seleccionaran las capacidades que apuntan al cuidado de salud esperado de las 18 prácticas claves de AIEPI; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos:** Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.
4. Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. **Productos:** a. Participación de la autoridad local/ municipal (actor local según corresponda de Salud o de poblaciones vulnerables-priorizadas- lideres e instituciones y otros), b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) c) Actas de reunión concertación de apoyo de registros fotográficos, materiales a usar en las sesiones, y

concertación de cronogramas, e tercera reunión avances de la actividad de capacitación y responsables de la comunicación y novedades que afecten el cronograma; entre otras) f. Presentación de informe de resultados de la capacitación realizada con la comunidad

5. Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad. **Productos:** a) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). Fichas temáticas. e. Informe

Con los siguientes temas:

a) Atención y consejería de la niñez en la familia con las 18 practicas claves AIEPI en la comunidad.
b) Amamantar a su bebe de manera exclusiva durante los seis primeros meses.
c) Suministre alimentos complementarios a partir de los 6 meses de edad.
d) Proporcione micronutrientes (vitamina A, hierro y Zinc)
e) Promueva el desarrollo mental y social del niño, procure estimularlo mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas
f) Mantenga al día con el esquema de vacunación
g) Lavado de manos e higiene personal y de la vivienda
h) Utilice mosquiteros para evitar el dengue
i) Mantenga hábitos apropiados para la prevención y atención de personas infectadas con VIH/SIDA.
j) Mantenga una adecuada higiene oral
k) Proteja a los niños que tienen contacto con personas enfermas de tuberculosis
l) Cuando el niño se enferme continúe alimentándolo y dando líquidos.
m) Administres a los niños enfermos el tratamiento casero apropiado.
n) Evite el descuido y maltrato de los niños
o) Asegúrese que los hombres participan en el cuidado de los niños y se involucran en la salud reproductiva de la familia.
p) Tome las medidas adecuadas para prevenir y controlar lesiones y accidentes en los niños.
q) Reconozca cuando los niños necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud para la atención.
r) Siga las recomendaciones del personal de salud relacionado con el tratamiento, seguimiento y referencia del caso.
s) Asegúrese que toda mujer embarazada reciba atención prenatal adecuada.
t) Organice la ruta de atención para IRA EDA de la zona rural en donde se desarrolló el ciclo de educación hacia la baja complejidad de atención. Producto: a. Infografía de la ruta b. Socialización de la ruta

6. Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios para fortalecer la educación individual en los tres mensajes claves de IRA y las otras actividades de la estrategia comunitaria de AIEPI.)

TALENTO HUMANO:

El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

a) una (1) enfermera profesional y/o con experiencia en temas relacionados en educación para la comunidad,
b) un (1) auxiliar de enfermería con experiencia en trabajo en comunidad

PRESUPUESTOS OFICIALES:

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes.	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad.	familias	$ 2.700.000	7	$ 18.900.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado, : Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					**$ 25.125.000**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023.

VALOR Y FORMA DE PAGO:

El valor estimado para el contrato interadministrativo es la suma **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE COP ($25.125.000)**

FORMA DE PAGO

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **UN (01) PAGO** a la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Capitanejo.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia Tres (3) meses.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o

contractual para la ejecución del contrato y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
C.C. N° 63.485.330 de Bucaramanga
Gerente
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO

ACTA DE POSESION

FECHA:	30 de Abril de 2020
HORA:	10:00 a.m.
LUGAR:	Despacho Alcalde Municipal Capitanejo Santander
DECRETO	**DECRETO 039 DE 2020** de fecha 29 de Abril de 2020
POSESIONADO:	***LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO***
IDENTIFICACIÓN :	CC No. 63.485.330 expedida en Bucaramanga
CARGO:	Gerente de la Empresa Social de Estado, Código 085, Grado 002 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO I Nivel.

En **Capitanejo Santander**, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020), *siendo las diez de la mañana (8:00) se presentó la Doctora* ***LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO****, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.330 expedida en Bucaramanga,* para tomar posesión del empleo *en el cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado, Código 085, Grado 002 en la planta de personal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO I Nivel*, empleo para el cual fue nombrada, mediante **DECRETO 039 DE 2020** de fecha 29 de Abril de 2020, *para iniciar sus funciones a partir del primero (01) de Mayo de 2020 hasta el 31 de Marzo de 2024 y quien manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad o incompatibilidad para ejercer el cargo, además acredita el cumplimiento de los requisitos del cargo en el cual ha sido nombrada, según consta en los documentos presentados cumpliendo los requisitos establecidos en* el artículo 2.2.5.1.4 y ss del Decreto 1083 de 2015.

Certificación de aptitud médica general y de visiometría expedida por un profesional competente.	X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía.	X
RUT	X
Fotocopia del certificado judicial vigente, expedido por la Policía Nacional	X
Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	X
Diligenciar el formato de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.	X
Diligenciar el formato de declaración juramentada de Bienes y Rentas del Departamento Administrativo de la Función Pública, en cumplimiento de los artículos 13 y 14 de la Ley 190 de 1995.	X
Diligenciar el formato de Declaración Juramentada de Inhabilidad e Incompatibilidad. (Ley 734 de 2002).	X
Experiencia	X
Tarjeta Profesional	X
Fotocopia simple de los documentos que acreditan los requisitos para el cargo en cuanto a formación académica, experiencia laboral y cursos, de acuerdo a lo establecido en el Art.6 Decreto 269 de 2000. (De los estudios de pregrado y posgrado, se solicita una fotocopia adicional).	X
Estampillas de ley.	X

El alcalde municipal, hace la toma de juramento de rigor de conformidad a la exigencia del artículo 122 de la Constitución Política de Colombia y procede a dar posesión.

Quien Posesiona

EDUARDO MARTINEZ SILVA
Alcalde Municipal

La Posesionada

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
CC 63.485.330 expedida en Bucaramanga
RA 2 # 20-50 TORRE 23 APTO 1091PASEO REAL 2
3208350267

DECRETO 039 DE 2020
(29 DE ABRIL)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA EL NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO – SANTANDER"

El ALCALDE DE CAPITANEJO - SANTANDER.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la ley 1797 de 2016, el decreto 1427 de 2016 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, emanada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 036 de fecha 30 de marzo de 2020 decretó en **Artículo 1º.-** Acoger el termino señalado en el artículo 13 del DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 491 DE 2020, y en consecuencia ***ampliar el período institucional de la gerente de la*** **empresa social del estado ese hospital San Bartolomé de Capitanejo I nivel de complejidad, hasta el próximo 30 de abril de 2020.**

Que el artículo 20 de la **Ley 1797 sancionada el 13 de julio de 2016** por el presidente de la República, señala:

> *"Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública."*

Parágrafo transitorio:

> *"Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para períodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del período institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho período, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1436 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

Que el decreto 1427 de 2016 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL señalo:

> *"Artículo 1. Objeto. Sustitúyanse las secciones 5 y 6 del Capítulo 6 Título 3 Parte 5 Libro 2 del Decreto 780 2016. Único Reglamentario del Salud y Protección Social.*

así: "SECCIÓN 5 NOMBRAMIENTO GERENTES EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Artículo 2.5.3.8.5.1. "Evaluación de competencias. Corresponde al Presidente de la República, a gobernadores y a los alcaldes como autoridades nominadores orden nacional, departamental y municipal, respectivamente, evaluar, a de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública, para ocupar el empleo director o gerente las Empresas Sociales del Estado".

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, en cuanto a la aplicación de las competencias de que trata el decreto 1427 de 2016 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y en este caso para nombrar Gerente de la Empresa Social de Estado, Código 085, Grado 002 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO - SANTANDER.

Que el presidente de la república emitió la circular externa 004 de 20202 de fecha 04 de marzo de 2020. Para el NOMBRAMIENTO GERENTES O DIRECTORES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
Departamento de la Función Pública

Para el nombramiento de los gerentes o directores recaiga en los más idóneos, el pasado 21 de febrero se suscribió entre la Federación Nacional de Departamentos y el Ministerio de Salud y Protección Social el "***Pacto por la transparencia en el nombramiento de los gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado***" en el cual los gobernadores se comprometieron a aplicar en su jurisdicción estrictamente el principio de selección objetiva y el Gobierno nacional a brindar el apoyo que se requiera.

En cumplimiento de la normativa vigente[1] el Gobierno nacional dispuso de manera gratuita las herramientas que permitirán evaluar las competencias que deben acreditar los aspirantes que postulen los gobernadores y los alcaldes a ocupar dicho empleo en las Empresas Sociales del Estado, para lo cual se habilitó el correo selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co al que podrán remitir sus solicitudes de acompañamiento del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la Secretaría municipal de Salud, revisó la hoja de vida y determinó que la Doctora LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO, cumple con los requisitos señalados la Ley 1797 de 2016, el **DECRETO 785 DE 2005**[2], para proveer el cargo de Gerente y manifiesta en razón del artículo 83 de la Constitución política de Colombia no estar en curso de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley para ejercer el cargo de El Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO.

El municipio de Capitanejo remitió el correo electrónico:

Tics Capitanejo 16 de abril de 2020. 10:49 Para: eva@funcionpublica.gov.co, selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co ASUNTO: SOLICITUD DE APOYO A MUNICIPIO DE CAPITANEJO, señalando que: La Doctora LAURA ISABEL ESPAÑA

[1] **Decreto 1427 de 2016.** Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016. Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social y **Resolución 680 de 2016** del Departamento Administrativo de la Función Pública. *"Por la cual se señalan las competencias que se deben demostrar para ocupar el empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado"*

[2] Reglamentado por el Decreto Nacional 2484 de 2014

MORENO, cumple con los requisitos señalados la Ley 1797 de 2016, el **DECRETO 785 DE 2005** , para proveer el cargo de Gerente y manifiesta en razón del artículo 83 de la Constitución política de Colombia no estar en curso de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley para ejercer el cargo de El Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, para que De la manera más cordial sea realizada con su apoyo la ***evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública***.

Que la Doctora LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO presento evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública" señaladas en la Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016.

Que mediante comunicación:
De: **selecciongerentesese** <selecciongerentesese@funcionpublica.gov.co>
Date: mar., 21 de abril de 2020 6:52 p. m.
Subject: RE: SOLICITUD DE APOYO A MUNICIPIO DE CAPITANEJO
To: Tics Capitanejo <contactenos@capitanejo-santander.gov.co>

De: **Departamento Administrativo Función Pública** <eva@funcionpublica.gov.co>
Date: mié., 22 de abril de 2020 8:16 a. m.
Subject: RESPUESTA FUNCIÓN PÚBLICA RAD. 20201010150751
To: <contactenos@capitanejo-santander.gov.co>

Mediante el radicado 20201010150751 el Doctor Fernando Antonio Grillo Rubiano Director del Departamento Administrativo de la Función Pública comunica:

> De la manera más atenta me permito presentarle el informe correspondiente a la evaluación de competencias laborales para el cargo de la referencia, la persona evaluada fue:
>
> - Laura Isabel España Moreno
>
> La Función Pública aplicó una prueba psicotécnica para determinar el nivel de desarrollo de las competencias establecidas en la resolución No. 680 del 02 de septiembre de 2016, requeridas para el cargo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del nivel nacional, departamental o municipal.

Que cumplidos los requisitos señalados artículo 20 de la **Ley 1797**, Resolución 680 del 02 de septiembre de 2016, en cuanto a la aplicación de las competencias de que trata el decreto 1427 de 2016 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º.- Nombrar en propiedad a la Doctora **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.330 expedida en Bucaramanga, en el cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado, Código 085, Grado 002 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO I Nivel a partir de la fecha y hasta el día 31 de marzo de 2024. Con una asignación básica mensual de: **TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS UN PESOS ($ 3.920.901.00) M/CTE, más una Prima Técnica Mensual equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mensual devengado.**

Artículo 2º.- Notifíquese personalmente a la Doctora **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.485.330 expedida en Bucaramanga, y de aceptar, désele posesión en el cargo de Gerente de la Empresa Social de Estado, Código 085, Grado 002 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO I Nivel, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Artículo 3º.- Envíese copia del presente acto administrativo a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO I Nivel, a la junta directiva y a la Secretaria de Salud Departamental, para su conocimiento y fines pertinentes y publíquese en la página oficial http://www.capitanejo-santander.gov.co/

Artículo 4º.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en CAPITANEJO - SANTANDER, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2020.

EDUARDO MARTINEZ SILVA
Alcalde Municipal.

Revisó Vbo: NEVY W VILLAMIL VÁSQUEZ
Asesor Jurídico Externo

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.485.330
ESPAÑA MORENO
APELLIDOS

LAURA ISABEL
NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO 27-JUN-1972
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63 ESTATURA | O+ G.S. RH | F SEXO

21-JUN-1991 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-2721100-00215755-F-0063485330-20100217 0021036292A 1 32705206

...AL DEL ESTADO CIVIL

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Servimos con calidad, salud para todos.
Nit: 800.194.328 - 4

LA SUSCRITA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO

CERTIFICA

QUE LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, IDENTIFCADA CON NIT 800.194.328- 4 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

SE EXPIDE EN CAPITANEJO, A LOS OCHO (8) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
GERENTE

ACUERDO No 004
Diciembre 14 de 2022

Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO para la vigencia fiscal comprendida desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2023.

La Junta directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNCICIPIOD E CAPITANEJO, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante el cuerdo N o 017 de 20014 (Mayo 30) del Honorable concejo municipal y

CONSIDERANDO

a) Que mediante Acuerdo No 017 de 2004 (Mayo 30) se transformó en el HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO en empresa social del estado (E.S.E) entidad pública descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la Dirección Local de salud o al ente que haga sus veces.

b) Que de conformidad con el numeral 8 del art. 11 del acuerdo N° 017 de 2004, establece que es función de la Gerente presentar a consideración de la Junta Directiva los proyectos de acuerdo o resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones de la empresa.

c) Que de conformidad con el numeral 7 del artículo 29 del acuerdo N° 002 de 2005 es función del Gerente presentar para la aprobación del Junta Directiva el presupuesto de Ingresos y Gastos de la vigencia respectivo de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y las normas vigentes.

d) Que se hace necesario fijar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO para la vigencia fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2023.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO para la vigencia fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, en la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 1.639.366.215)** de acuerdo al siguiente detalle:

A. INGRESOS

Rubro Presupuestales	Descripción	Presupuesto Inicial
1	**INGRESOS**	**1,639,366,215.00**
1.0	**DISPONIBILIDAD INICIAL**	**0**
1.0.02	BANCOS	0
1.0.03	Inversiones Temporales	0
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**1,639,366,215.00**
1.1.02	**NO TRIBUTARIOS**	**1,636,104,131.00**
1.1.02.05	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS**	**1,546,104,131.00**
1.1.02.05.001	**VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO**	**1,543,500,755.00**
1.1.02.05.001.03	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**18,000,000.00**
1.1.02.05.001.03.01	productos farmacéuticos- laboratorio-odontología-materiales	18,000,000.00
1.1.02.05.001.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**1,525,500,755.00**
1.1.02.05.001.09.01	**SERVICIOS DE SALUD**	**1,525,500,755.00**
1.1.02.05.001.09.01.01	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	65,000,000.00
1.1.02.05.001.09.01.02	RÉGIMEN SUBSIDIADO	1,166,990,000.00
1.1.02.05.001.09.01.03	SOAT E.C.A.T	8,532,119.00
1.1.02.05.001.09.01.05	Población Extranjera	2,000,000.00
1.1.02.05.001.09.01.05	PARTICULARES	61,800,000.00
1.1.02.05.001.09.01.06	ENTIDADES DE REGIMENES ESPECIALES	42,167,250.00
1.1.02.05.001.09.01.07	PIC	105,951,966.00
1.1.02.05.001.09.01.08	ARL	7,649,089.00
1.1.02.05.001.09.01.09	**OTROS**	**5,603,444.00**
1.1.02.05.001.09.01.09.01	CUOTAS DE RECUPERACION	4,603,444.00
1.1.02.05.001.09.01.09.02	OTROS INGRESOS (Descuento por pronto	1,000,000.00

	pago e ingresos varios)	
1.1.02.05.001.09.01.10	RECUPERACION DE CARTERA	59,806,887.00
1.1.02.05.002	**Ventas incidentales de establecimientos no de mercado**	**2,603,376.00**
1.1.02.05.002.07	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**	**2,603,376.00**
1.1.02.05.002.07.01	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra relativos a bienes inmuebles no residenciales propios o arrendados-Arrendamientos o alquileres de bienes	2,603,376.00
1.1.02.06	**Transferencias corrientes**	**90,000,000.00**
1.1.02.06.006	**Transferencias de otras entidades del gobierno general**	**90,000,000.00**
1.1.02.06.006.06	**Otras unidades de gobierno**	**90,000,000.00**
1.1.02.06.006.06.01	DEPARTAMENTO DE SANTANDER-SUBSIDIO DE LA OFERTA	90,000,000.00
1.2	**Recursos de capital**	**3,262,084.00**
1.2.05	**Rendimientos financieros**	**3,262,084.00**
1.2.05.02	**Depósitos**	**3,262,084.00**
1.2.05.02.01	RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DE LIBRE ASIGNACION	3,262,084.00

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de ingresos y gastos de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO para la vigencia fiscal 1 de enero a 31 de diciembre de 2023, en la suma de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE ($ 1.639.366.215)** de acuerdo al siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	PRESUPUESTO INICIAL
2.	**GASTOS**	**1,639,366,215.00**
2.1	**FUNCIONAMIENTO**	**1,209,045,329.00**
2.1.1	**GASTOS DE PERSONAL**	**240,307,675.00**
2.1.1.01	**PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE**	**240,307,675.00**
2.1.1.01.01	**FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO**	**170,619,404.00**
2.1.1.01.01.001	**FACTORES SALARIALES COMUNES**	**170,619,404.00**

2.1.1.01.01.001.01	**SUELDO BÁSICO**	**114,698,735.00**
2.1.1.01.01.001.01.1	Sueldo personal Administrativo	114,698,735.00
2.1.1.01.01.001.06	**PRIMA DE SERVICIO**	**6,166,398.00**
2.1.1.01.01.001.06.1	Prima de Servicios Administrativo	6,166,398.00
2.1.1.01.01.001.07	**BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS**	**3,345,379.00**
2.1.1.01.01.001.07.1	Bonificacion por servicios prestados Administrativo	3,345,379.00
2.1.1.01.01.001.08	**PRESTACIONES SOCIALES**	**19,804,832.99**
2.1.1.01.01.001.08.01	**PRIMA DE NAVIDAD**	**13,124,569.00**
2.1.1.01.01.001.08.01.1	Prima de Navidad Administrativo	13,124,569.00
2.1.1.01.01.001.08.02	**PRIMA DE VACACIONES**	**6,680,264.00**
2.1.1.01.01.001.08.02.1	Prima de Vacaciones Administrativo	6,680,264.00
2.1.1.01.01.001.09	**PRIMA TÉCNICA SALARIAL**	**26,604,059.00**
2.1.1.01.01.001.09.1	Prima técnica salarial Administrativo	26,604,059.00
2.1.1.01.02	**CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA**	**63,730,245.00**
2.1.1.01.02.001	**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES**	**17,357,781.00**
2.1.1.01.02.001.1	Aportes a la seguridad social en pensiones Administrativo	17,357,781.00
2.1.1.01.02.002	**APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**	**12,295,094.00**
2.1.1.01.02.002.1	Aportes a la seguridad social en salud Administrativo	12,295,094.00
2.1.1.01.02.003	**APORTES DE CESANTIAS**	**15,924,478.00**
2.1.1.01.02.003.01	Aportes para Cesantias Administrativo	15,924,478.00
2.1.1.01.02.004	**APORTES A CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR**	**6,538,114.00**
2.1.1.01.02.004.2	Caja de compensacion familiar Administrativo	6,538,114.00
2.1.1.01.02.005	**APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**	**3,442,136.00**
2.1.1.01.02.005.1	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Administrativo	3,442,136.00
2.1.1.01.02.006	**APORTES AL ICBF**	**4,903,585.00**
2.1.1.01.02.006.2	Aportes al ICBF Administrativo	4,903,585.00
2.1.1.01.02.007	**APORTES AL SENA**	**3,269,057.00**
2.1.1.01.02.007.1	Aportes al SENA Administrativo	3,269,057.00

2.1.1.01.03	**REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL**	**5,958,026.00**
2.1.1.01.03.001	**PRESTACIONES SOCIALES**	**5,958,026.00**
2.1.1.01.03.001.02	**INDEMNIZACION DE VACACIONES**	**5,320,811.00**
2.1.1.01.03.001.02.1	Indemnizacion de vacaciones Administrativo	5,320,811.00
2.1.1.01.03.001.03	**BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION**	**637,215.00**
2.1.1.01.03.001.03.1	Bonificación especial de recreación Administrativo	637,215.00
2.1.2	**ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**	**967,037,654.00**
2.1.2.01	**ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**	**19,921,923.00**
2.1.2.01.01	**ACTIVOS FIJOS**	**19,921,923.00**
2.1.2.01.01.003	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**19,921,923.00**
2.1.2.01.01.003.03	**MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA**	**19,921,923.00**
2.1.2.01.01.003.03.02	**Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios**	**13,558,422.00**
2.1.2.01.01.003.03.02 .01	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios Mantenimiento Hospitalario Administrativo	3,558,422.00
2.1.2.01.01.003.03.02 .02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	10,000,000.00
2.1.2.01.01.003.06	**APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES**	**6,363,501.00**
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos Mantenimiento Hospitalario Operativo	6,363,501.00
2.1.2.02	**ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**	**947,115,731.00**
2.1.2.02.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**44,100,000.00**
2.1.2.02.01.003	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES(excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**	**44,000,000.00**
2.1.2.02.01.003.01	**Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos**	**16,000,000.00**

2.1.2.02.01.003.01.02	Otros papeles y cartones sin revestir del tipo utilizado para escribir, imprimir u otros usos gráficos	16,000,000.00
2.1.2.02.01.003.02	**Combustible para motor (gasolina), incluyendo combustibles de aviación**	**18,000,000.00**
2.1.2.02.01.003.02.01	Combustible para motor (gasolina), incluyendo combustibles de aviación	18,000,000.00
2.1.2.02.01.003.03	**Utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos**	**5,000,000.00**
2.1.2.02.01.003.03.01	Utensilios de cocina y otros artículos de uso doméstico y de tocador, de materiales plásticos	5,000,000.00
2.1.2.02.01.003.04	**Artículos n.c.p. para escritorio y oficina**	**3,000,000.00**
2.1.2.02.01.003.04.01	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	3,000,000.00
2.1.2.02.01.003.05	**Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería**	**2,000,000.00**
2.1.2.02.01.003.05.01	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	2,000,000.00
2.1.2.02.01.004	**Productos metálicos y paquetes de software**	**100,000.00**
2.1.2.02.01.004.01	Productos metálicos y paquetes de software	100,000.00
2.1.2.02.02	**ADQUISICIÓN DE SERVICIOS**	**897,215,731.00**
2.1.2.02.02.005	**SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**	**36,376,098.00**
2.1.2.02.02.005.01	**Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil**	**36,376,098.00**
2.1.2.02.02.005.01.01	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil-Mantenimiento Hospitalario Administrativo	9,121,117.00
2.1.2.02.02.005.01.02	Servicios generales de construcción de otras obras de ingeniería civil-Mantenimiento Hospitalario Operativo	27,254,981.00
2.1.2.02.02.006	**SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA**	**27,500,000.00**

2.1.2.02.02.006.01	Servicios de distribución de agua - Administrativo	500,000.00
2.1.2.02.02.006.02	Servicios de distribución de agua - Operativo	6,000,000.00
2.1.2.02.02.006.03	Servicio de Electricidad - Administrativo	6,000,000.00
2.1.2.02.02.006.04	Servicio de Electricidad - Operativo	12,000,000.00
2.1.2.02.02.006.05	SERVICIOS POSTALES	3,000,000.00
2.1.2.02.02.007	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	**26,100,000.00**
2.1.2.02.02.007.01	**SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING**	**26,100,000.00**
2.1.2.02.02.007.01.01	**Servicios de seguros de vehículos automotores**	**3,600,000.00**
2.1.2.02.02.007.01.01.01	Servicios de seguros de vehículos automotores Administrativo	3,600,000.00
2.1.2.02.02.007.01.02	**Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción**	**15,700,000.00**
2.1.2.02.02.007.01.02.01	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción Administrativo	3,400,000.00
2.1.2.02.02.007.01.02.02	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción Operativo	12,300,000.00
2.1.2.02.02.007.01.03	**Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)**	**3,800,000.00**
2.1.2.02.02.007.01.03.01	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) Administrativo	500,000.00
2.1.2.02.02.007.01.03.02	Servicios de seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) Operativo	3,300,000.00
2.1.2.02.02.007.01.04	**SERVICIOS DE SEGUROS GENERALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL**	**3,000,000.00**
2.1.2.02.02.007.01.04.01	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	3,000,000.00
2.1.2.02.02.008	**SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**	**277,458,215.00**
2.1.2.02.02.008.01	Servicios jurídicos	26,734,680.00
2.1.2.02.02.008.02	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros	26,265,000.00

2.1.2.02.02.008.03	Servicios de limpieza general	25,000,000.00
2.1.2.02.02.008.04	**Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo -Mantenimiento Hospitalario**	**35,437,748.00**
2.1.2.02.02.008.04.01	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo - Mantenimiento Hospitalario Administrativo	7,329,377.00
2.1.2.02.02.008.04.02	Servicios de tecnología de la información (TI) de consultoría y de apoyo - Mantenimiento Hospitalario Operativo	28,108,371.00
2.1.2.02.02.008.05	**Venta de espacio publicitario en medios de información impresos (excepto a comisión)**	**1,000,000.00**
2.1.2.02.02.008.05.01	Venta de espacio publicitario en medios de información impresos (excepto a comisión) Administrativo	500,000.00
2.1.2.02.02.008.05.02	Venta de espacio publicitario en medios de información impresos (excepto a comisión) Operativo	500,000.00
2.1.2.02.02.008.06	**Otros servicios de publicidad**	**1,000,000.00**
2.1.2.02.02.008.06	Otros servicios de publicidad Administrativo	1,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07	**Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.**	**142,983,787.00**
2.1.2.02.02.008.07.01	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Administrativo	100,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.02	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Operativo	22,983,787.00
2.1.2.02.02.008.07.03	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. Mantenimiento Hospitalario operativo EQUIPO BIOMEDICO	15,000,000.00
2.1.2.02.02.008.07.04	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p. BIENESTAR SOCIAL SALUD OCUPACIONAL	5,000,000.00
2.1.2.02.02.008.08	**Servicios de telefonía y otras telecomunicaciones**	**18,937,000.00**

2.1.2.02.02.008.08.01	Servicios de telefonía fija Administrativo	10,000,000.00
2.1.2.02.02.008.08.02	Servicios de telefonía fija Operativo	937,000.00
2.1.2.02.02.008.08.03	Servicios de telecomunicaciones móviles Administrativo	1,000,000.00
2.1.2.02.02.008.08.04	Servicios de telecomunicaciones móviles Operativo	1,000,000.00
2.1.2.02.02.008.08.05	Servicios básicos de internet Administrativo	2,000,000.00
2.1.2.02.02.008.08.06	Servicios básicos de internet Operativo	2,000,000.00
2.1.2.02.02.008.08.07	Otros servicios de telecomunicaciones	2,000,000.00
2.1.2.02.02.008.09	**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION Y PREPARACION DE VEHICULOS AUTOMOTORES N.C.P**	**100,000.00**
2.1.2.02.02.008.09.01	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p.	100,000.00
2.1.2.02.02.009	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**	**526,481,418.00**
2.1.2.02.02.009.01	SERVICIOS MÉDICOS GENERALES	216,090,381.00
2.1.2.02.02.009.02	SERVICIOS ODONTOLÓGICOS	51,692,679.00
2.1.2.02.02.009.03	SERVICIOS DE ENFERMERÍA	126,498,957.00
2.1.2.02.02.009.04	SERVICIOS FISIOTERAPÉUTICOS	22,799,799.00
2.1.2.02.02.009.05	SERVICIOS DE AMBULANCIA	31,190,961.00
2.1.2.02.02.009.06	SERVICIOS DE LABORATORIO	45,949,041.00
2.1.2.02.02.009.07	SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO DE IMÁGENES	32,259,600.00
2.1.2.02.02.010	**VIATICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISION**	**3,300,000.00**
2.1.2.02.02.010.01	viáticos de los funcionarios en comisión administrativo	3,000,000.00
2.1.2.02.02.010.02	viáticos de los funcionarios en comisión operativo	300,000.00
2.1.2.02.03	**GASTOS IMPREVISTOS**	**5,800,000.00**
2.1.2.02.03.01	Asehisan	4,000,000.00
2.1.2.02.03.01	Cohoriente	1,800,000.00
2.1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**100,000.00**
2.1.3.07	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**	**100,000.00**
2.1.3.07.02	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**	**100,000.00**
2.1.3.07.02.003	**Bonos pensionales (de pensiones)**	**100,000.00**

2.1.3.07.02.003.02	**Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)**	**100,000.00**
2.1.3.07.02.003.02.01	Bonos pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	100,000.00
2.1.8	**GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**	**1,600,000.00**
2.1.8.04	**Contribuciones**	**1,600,000.00**
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	1,600,000.00
2.4	**GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL**	**430,320,886.00**
2.4.1	**Gastos de personal**	**297,844,552.00**
2.4.1.01	**Planta de personal permanente**	**297,844,552.00**
2.4.1.01.01	**Factores constitutivos de salario**	**213,875,032.00**
2.4.1.01.01.001	**Factores salariales comunes**	**213,875,032.00**
2.4.1.01.01.001.01	**Sueldo básico**	**150,575,898.00**
2.4.1.01.01.001.01.01	Sueldo básico Operativo	150,575,898.00
2.4.1.01.01.001.02	**Horas extras, dominicales, festivos y recargos**	**1,000,000.00**
2.4.1.01.01.001.02.01	Horas extras, dominicales, festivos y recargos Operativos	1,000,000.00
2.4.1.01.01.001.04	**Subsidio de alimentación**	**1,741,720.00**
2.4.1.01.01.001.04.01	Subsidio de alimentación Operativo	1,741,720.00
2.4.1.01.01.001.05	**Auxilio de transporte**	**1,676,609.00**
2.4.1.01.01.001.05.01	Auxilio de transporte operativo	1,676,609.00
2.4.1.01.01.001.06	**Prima de servicio**	**15,009,586.00**
2.4.1.01.01.001.06.01	Prima de servicio operativo	15,009,586.00
2.4.1.01.01.001.07	**Bonificación por servicios prestados**	**6,252,434.00**
2.4.1.01.01.001.07.01	Bonificación por servicios prestados Operativo	6,252,434.00
2.4.1.01.01.001.08	**Prestaciones sociales**	**33,857,199.00**
2.4.1.01.01.001.08.01	**Prima de navidad**	**17,680,975.00**
2.4.1.01.01.001.08.01.01	Prima de navidad Operativo	17,680,975.00
2.4.1.01.01.001.08.02	**Prima de vacaciones**	**16,176,224.00**
2.4.1.01.01.001.08.02.01	Prima de vacaciones	16,176,224.00
2.4.1.01.01.001.09	**Prima técnica salarial**	**3,761,586.00**
2.4.1.01.01.001.09.01	Prima técnica salarial	3,761,586.00
2.4.1.01.02	**Contribuciones inherentes a la nómina**	**81,128,512.00**

2.4.1.01.02.001	**Aportes a la seguridad social en pensiones**	**21,112,944.00**
2.4.1.01.02.00101	Aportes a la seguridad social en pensiones Operativo	21,112,944.00
2.4.1.01.02.002	**Aportes a la seguridad social en salud**	**14,955,001.00**
2.4.1.01.02.002.01	Aportes a la seguridad social en salud operativo	14,955,001.00
2.4.1.01.02.003	**Aportes de cesantías**	**21,452,917.00**
2.4.1.01.02.003.01	Aportes de cesantías Operativo	21,452,917.00
2.4.1.01.02.004	**Aportes a cajas de compensación familiar**	**8,600,508.00**
2.4.1.01.02.004.01	Aportes a cajas de compensación familiar Operativo	8,600,508.00
2.4.1.01.02.005	**Aportes generales al sistema de riesgos laborales**	**4,256,507.00**
2.4.1.01.02.005.01	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Operativo	4,256,507.00
2.4.1.01.02.006	**Aportes al ICBF**	**6,450,381.00**
2.4.1.01.02.006.01	Aportes al ICBF Operativo	6,450,381.00
2.4.1.01.02.007	**Aportes al SENA**	**4,300,254.00**
2.4.1.01.02.007.01	Aportes al SENA Operativo	4,300,254.00
2.4.1.01.03	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**	**2,841,008.00**
2.4.1.01.03.001	**Prestaciones sociales**	**2,841,008.00**
2.4.1.01.03.001.02	**Indemnización por vacaciones**	**1,900,840.00**
2.4.1.01.03.001.02.01	Indemnización por vacaciones	1,900,840.00
2.4.1.01.03.001.03	**Bonificación especial de recreación**	**940,168.00**
2.4.1.01.03.001.03.01	Bonificación especial de recreación	940,168.00
2.4.5	**GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN**	**132,476,334.00**
2.4.5.01	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**132,476,334.00**
2.4.5.01.02	**PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**	**4,000,000.00**
2.4.5.01.02.01	Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	4,000,000.00
2.4.5.01.03	**OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS,**	**132,476,334.00**

	MAQUINARIA Y EQUIPO)	
2.4.5.01.03.01	Otros artículos para uso médico o quirúrgico	40,000,000.00
2.4.5.01.03.02	Otros productos farmacéuticos, para uso humano n.c.p	60,000,000.00
2.4.5.01.03.03	Otros artículos farmacéuticos para uso médico o quirúrgico (cementos y demás productos de obturación dental, botiquines para primeros auxilios) n.c.p.	10,476,334.00
2.4.5.01.03.04	Material De Laboratorio	20,000,000.00
2.4.5.01.03.05	Material De Rayos X	2,000,000.00

DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Decreto Nacional 111 de 1996 y del Decreto Nacional 115 de 1996 y sus modificatorios y deben aplicarse en armonía con estas normas.

Por consiguiente, la ESE debe regirse por los principios presupuestales definidos en el artículo 2 del Decreto 115 mencionado anteriormente.

Que mediante la Resolución No 1355 del 01 de Julio de 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET el cual presenta el nuevo clasificador de la siguiente manera:

Clasificador por Concepto de Ingreso. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Clasificador por Objeto de Gasto. Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

Composición del clasificador presupuestal: El clasificador presupuestal está compuesto por los ingresos y los gastos, acorde con lo establecido por la Constitución Política y las leyes orgánicas del presupuesto, y es un insumo para el proceso presupuestal de programación,

elaboración, presentación, aprobación, liquidación, modificación, ejecución y control del Presupuesto General de la Entidad Territorial y de sus descentralizadas.

Parágrafo: Los ingresos por Venta de bienes y servicios; los gastos por Adquisición de bienes y servicios - diferentes de activos no financieros, y los gastos de comercialización y producción, se desagregan de acuerdo con la Clasificación Central de Productos expedida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE.

ARTICULO TERCERO. Las presentes disposiciones generales rigen para la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé del municipio de CAPITANEJO – Santander.

El presupuesto de la E.S.E, se compone de las siguientes partes:

a. El presupuesto de Ingresos que contiene, La Disponibilidad Inicial, los Ingresos Corrientes y los Recursos de Capital.
b. El presupuesto de Gastos incluye las apropiaciones para Gastos de funcionamiento, Gastos de Operación Comercial y de Producción, Gastos de Inversión, Servicio de la Deuda.
c. Disposiciones Generales, corresponde a las normas tendientes a asegurar correctamente la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé del Municipio de Capitanejo, los cuales regirán para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de Diciembre de 2021.

ARTICULO CUARTO. Clasificación y definición de ingresos

El presupuesto de ingresos contiene la estimación de los ingresos que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal de acuerdo al Artículo 12 del Decreto 115 de 1996, el presupuesto de ingresos de las Empresas Sociales del Estado comprenden "disponibilidad Inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital".

Los ingresos corrientes de la ESE así como las demás rentas serán consignados en el presupuesto con fundamento en la Resolución No 1355 del 01 de Julio de 2020 por la cual se modifica la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET el cual presenta el nuevo clasificador de la siguiente manera:

> ***Clasificador por Concepto de Ingreso.*** Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.

Acorde con las mismas se procederá a la apropiación y distribución final.

1. DISPONIBILIDAD INICIAL

Representa el saldo de caja, banco e inversiones temporales a diciembre de la vigencia en que se prepara el presupuesto. Debe corresponder al valor estimado como saldo final de la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal en que se prepara el presupuesto.

La disponibilidad inicial no siempre corresponde a recursos de libre destinación, por ello, es necesario especificar en anexo si existen saldos con destinación específica, indicando su origen y el uso; con el fin de garantizar su obligatoria aplicación a los fines para los cuales fueron establecidos en la vigencia fiscal que se presupuesta.

La disponibilidad inicial comprende también al efectivo que financia las cuentas por pagar de vigencia anterior, dadas su presupuestación en los términos del artículo 13 del Decreto 115 de 1996.

2. INGRESOS CORRIENTES

Son los ingresos que reciben ordinariamente en la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME, por la prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en venta de servicios de bienes y servicios y en las transferencias corrientes.

Venta de bienes y servicios: Corresponde a los ingresos por concepto de la venta de bienes y la prestación de servicios que realizan las entidades en desarrollo de sus funciones y competencias legales, independientemente de que las mismas estén o no relacionadas con actividades de producción, o si se venden o no a precios económicamente significativos. Las ventas de bienes y servicios se registran sin deducir los costos de su recaudo (Decreto 111 de 1996, art. 35).
Son los ingresos generados por la prestación de los servicios de Salud de E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME del Municipio de Capitanejo clasificados dentro del presupuesto de ingresos como ventas de establecimiento de mercado y como ventas incidentales de ventas de establecimiento de no mercado.

a) VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO

Clasificados de la siguiente manera:

- Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo):

Son los ingresos asociados a la comercialización y producción de productos químicos entre otros y corresponde a los ingresos provenientes de la venta de mercancías de farmacia, medicamentos o material médico, que no se encuentran incluidos en la EPS.

- Servicios para la comunidad, sociales y personales:

En el caso de E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME representan las ventas de servicios en Salud y se desagregan de acuerdo a siguiente clasificación así:

1.1.02.05.001.09	**SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES**
1.1.02.05.001.09.01	**SERVICIOS DE SALUD**
1.1.02.05.001.09.01.01	RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
1.1.02.05.001.09.01.02	RÉGIMEN SUBSIDIADO
1.1.02.05.001.09.01.03	SOAT E.C.A.T
1.1.02.05.001.09.01.05	Población Extranjera
1.1.02.05.001.09.01.05	PARTICULARES
1.1.02.05.001.09.01.06	ENTIDADES DE REGIMENES ESPECIALES
1.1.02.05.001.09.01.07	PIC
1.1.02.05.001.09.01.08	ARL
1.1.02.05.001.09.01.09	**OTROS**
1.1.02.05.001.09.01.09.01	CUOTAS DE RECUPERACION
1.1.02.05.001.09.01.09.02	OTROS INGRESOS (Descuento por pronto pago e ingresos varios)
1.1.02.05.001.09.01.10	RECUPERACION DE CARTERA

Régimen Contributivo

Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la seguridad social en salud contratados con las EPS. Y a su vez los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello se necesiten la existencia de contrato específico ni general.

Régimen Subsidiado

Son todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud contratados con las EPS-S.

Hacen parte de este rubro los ingresos provenientes de la prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de contrato específico ni general con las EPS-S.

Compañías de seguros – accidentes de tránsito SOAT: Incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas víctimas de accidentes de tránsito cuyos vehículos estén cubiertos por una Póliza de Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT

CUOTAS DE RECUPERACION: Son los ingresos percibidos por los Cuotas moderadores y Copagos del Régimen Contributivo.

PARTICULARES: Se incluye los ingresos provenientes de la prestación de servicios a particulares.

ENTIDADES DE RÉGIMEN ESPECIAL Se incluyen todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados a instituciones amparadas por regímenes especiales como las fuerzas militares, Ecopetrol y el magisterio.

PIC hace referencia a los ingresos percibidos por la entidad a través del convenio con la entidad territorial de los recursos del Sistema General de participaciones SGP SALUD PUBLICA.

ARL

RECUPERACION DE CARTERA

OTROS: Cuotas de recuperación, otros.

b) VENTAS INCIDENTALES DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO

Clasificados de la siguiente manera:

- Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing:

Corresponde a los ingresos captados por concepto de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, como equipos y predios o lotes.

Transferencias Corrientes: Se incluyen en esta clasificación todos los ingresos provenientes de la realización de convenios interadministrativos de prestación de servicios con los Entes Territoriales para garantizar la prestación de los servicios de salud a la población pobre no amparada por el POS y recursos provenientes del Sistema General de Participaciones. De igual manera los recursos provenientes de convenios interadministrativos con la Nación, el Departamento y el Municipio.

3. RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien estos recursos son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales".

Para la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO Son los ingresos que recibe la institución proveniente de transacciones diferentes a la prestación de servicios y/o venta de bienes tangibles.

Los ingresos de capital están compuestos principalmente por:

Rendimientos financieros

ARTICULO QUINTO. Clasificación y definición de los gastos

1. **GASTOS**

El presupuesto de gastos corresponde al cálculo de todas las erogaciones en que incurre la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO. El gasto público comprende las compras y gastos que la entidad realiza en un periodo determinado.

El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar."

Que mmediante la Resolución No 1355 del 01 de Julio de 2020 se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET el cual presenta el nuevo clasificador de la siguiente manera:

> ***Clasificador por Objeto de Gasto.*** Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los objetos del gasto público de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con las características de los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se efectúan y la variación de activos y pasivos que el nivel Subnacional realiza en el cumplimiento de sus competencias Constitucionales y las demás normas legales vigentes.

Los Gastos se clasifican de la siguiente manera:

1. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son todos los gastos en que incurre el E.S.E para atender el normal desarrollo de las actividades encomendadas se clasifican en:

1.1. GASTOS DE PERSONAL: Comprende el conjunto de erogaciones necesarias para atender el pago de personal de planta, los gastos de personal están clasificados por gastos de Administración y Gastos de Operación, en el normal funcionamiento de la entidad en cumplimiento del objeto social.

Los gastos de personal se clasifican de la siguiente manera:

- **Factores Salariales Comunes**
- **Contribuciones inherentes a la nómina**
- **Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**

1.1.1. Factores salariales comunes

Comprende las remuneraciones establecidas de conformidad con las normas vigentes para los servidores públicos y empleados oficiales que figuran en la planta de cargos de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME.

Entre ellos tenemos:

- Sueldo Básico: Corresponde a la parte del salario que se mantiene fija y se paga periódicamente de acuerdo con las funciones y responsabilidades, los requisitos de conocimientos, la experiencia requerida para su ejercicio, la denominación y el grado establecidos en la nomenclatura, y la escala del respectivo nivel (art. 13, Decreto 1042 de 1978).
- Subsidio de Alimentación: Es la retribución fija que se reconoce al personal con el que la entidad tiene una relación laboral, tales como empleados públicos, trabajadores oficiales como auxilio para la provisión de su alimento. Este factor es un pago habitual y periódico de una suma de dinero para apoyar la manutención y provisión de alimentos del empleado.
- Bonificación por servicios prestados: Pago por cada año continuo de servicio a que tienen derecho los funcionarios vinculados, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes, considerando los factores salariales fijados para su cálculo.
- Prima de Servicios: Pago de un 50% del sueldo más la doceava de la bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los funcionarios por cada año de servicio o proporcionalmente al tiempo laborado; conforme al régimen prestacional de servidores públicos.
- Prima de Navidad: Prestación Social reconocida por norma legal a favor de los empleados y trabajadores, como retribución especial por los servicios personales por cada año o fracción de él. Equivale a un mes de sueldo del empleado, más la

doceava de la prima de servicios, bonificación por servicios prestados y la de vacaciones, conforme al régimen prestacional de servidores públicos.

1.1.2. Contribuciones inherentes a la nómina

- Contribuciones Inherentes a la nómina: Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas tanto a entidades del sector privado como al sector público. Por estos numerales se presupuesta los aportes a cotizaciones para salud, cotizaciones para reserva pensional, contribuciones para Caja de Compensación, SENA, I.C.B.F y Cesantías.

1.1.3. Remuneraciones no constitutivas de factor salarial

- Vacaciones: Es una prestación social legal reconocida a los empleados y trabajadores que hagan uso del derecho de vacaciones o que al desvincularse se les adeude por dicho valor. A los empleados y trabajadores se les reconoce 15 días de salario básico más la doceava de la prima de servicios y bonificación por servicios prestados, acorde al régimen prestacional de servidores públicos.

- Indemnización de vacaciones: comprende el pago de las indemnizaciones en efectivo por concepto de vacaciones que se le adeuden al personal cesante o a que tengan derecho los funcionarios que no puedan disfrutar en el tiempo las vacaciones.

- Bonificación Especial de Recreación: comprende dos días de salario del funcionario vinculado cancelado por cada año continuo de servicios de acuerdo de acuerdo a la normatividad vigente.

1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye los servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Se clasifican de la siguiente manera:

- Adquisición de activos no financieros.
- Adquisiciones diferentes de activos.

1.2.1 Adquisición de activos no financieros.

Son los gastos de la E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los

activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

- Maquinaria y equipo: Corresponde a la compra de bienes muebles duraderos y de consumo destinados a apoyar el desarrollo de las funciones de la entidad, con destino a los programas que desarrolle la ESE, tales como: compra de equipos aparatos médicos y quirúrgicos, adquisición de todo tipo de maquinaria (Uso general, uso especial y uso contable), aparatos eléctricos, equipos de transporte.

1.2.2 Adquisiciones diferentes de activos.

Corresponde a los gastos de la E.S.E relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.

- Materiales y suministros: papelería, útiles de oficina, cafetería, aseo, combustible, dotación para las oficinas y para los empleados y gastos imprevistos.

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: En este numeral se lleva la dotación del personal.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo): Son los gastos asociados a la adquisición de productos tales como productos de refinación de petróleo y combustibles; productos químicos; productos de caucho y plástico; productos de vidrio; muebles; desechos, adquisición de papelería, cafetería, aseo, útiles de escritorio y oficina, entre otros.

PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE: Son los gastos asociados a la adquisición de metales básicos, productos metálicos elaborados y paquetes de software entre otros.

- Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la entidad, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo; de acuerdo a la clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE adaptada para Colombia.

SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de construcción como preparaciones de terreno, montaje de construcciones prefabricadas,

instalaciones, servicios de terminación y acabados de edificios, entre otras obras de Ingeniería civil que requiere la entidad.

SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga, viáticos, servicios de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua, entre otros.

SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios financieros, seguros (de vida, vehículos, contra incendio, terremoto o sustracción, SOAT), servicios de mantenimiento de activos financieros, servicios inmobiliarios y arrendamientos.

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicios de impresión servicios de telecomunicaciones, servicios de limpieza, servicios de seguridad, servicios de mantenimiento, entre otros.

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES: Son los gastos asociados a la adquisición de servicios de salud, entre otros.

1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Son recursos que se transfieren a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. Se clasifican en:

- Transferencias al sector publico
- Prestaciones para cubrir riesgos sociales
- Otras transferencias.

1.4 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Comprende el conjunto de erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades comerciales realizadas por la entidad. Dentro de estos tenemos:

- Gastos de personal:

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los

organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

- Materiales y suministros:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO: En este numeral se lleva la dotación del personal.

OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): Son los gastos asociados a la adquisición de productos tales como farmacéuticos, adquisición de medicamentos, para la prestación de los servicios de salud. compra de bienes para la prestación de servicios Material médico quirúrgico, de laboratorio, de odontología, laboratorio; entre otros, con el fin de utilizarlos en un proceso productivo o de comercialización de la entidad.

1.5 GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades.

2. GASTOS DE INVERSION

Dotación de Hospitales, Centros de Salud y Puestos de Salud; Adquisición y actualización de vehículos de la ESE y Equipos Medico, con el propósito de proveer herramientas para mejorar la eficiencia de la gestión pública de la entidad.

3. DE LAS CUENTAS POR PAGAR DE VIGENCIA ANTERIOR

Las cuentas por pagar de la E.S.E, se constituirán con todas aquellas cuentas que habiéndose causado y recibido los bienes y servicios a entera satisfacción al cierre de la vigencia 2022, no se alcanzó a tramitar su pago. Serán consolidadas mediante resolución debidamente soportadas en físico a más tarde el 31 de enero de 2023.

ARTICULO SEXTO. El control administrativo y económico del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO será responsabilidad del

representante legal de la ESE, quien velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales.

ARTICULO SEPTIMO. La Junta Directiva ejercerá seguimiento permanente a la ejecución del presupuesto de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO.

ARTICULO OCTAVO: Autorícese al Gerente de la E.S.E para celebrar todo tipo de contratos y convenios tendientes a la ejecución del presente presupuesto de acuerdo a lo estipulado en el manual de contratación de la E.S.E.

ARTICULO NOVENO: Además de los preceptos contenidos en este acuerdo serán aplicables a la gestión presupuestal, las normas constitucionales y demás disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia.

ARTICULO DECIMO: Autorícese al Gerente para realizar modificaciones presupuestales siempre y cuando éstas no modifiquen el valor total de presupuesto, en caso de modificaciones que alteren el valor total del presupuesto, el gerente debe pasar un proyecto de acuerdo a la Junta Directiva quien aprobará las modificaciones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Autorícese al Gerente para crear y homologar los códigos contables del Presupuesto de Ingresos y Gastos conforme a los parámetros de la Contaduría General de la Nación y demás entes de control estatales y los ajustes que se requieran para dar cumplimiento a requerimientos de los diferentes entes de control.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de la aprobación por parte de la Junta Directiva.

Dado en el Municipio de Capitanejo, Santander a los catorce (14) días del mes de Diciembre de 2022.

EDUARDO MARTINEZ SILVA
Presidente Junta Directiva

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
Secretaria Junta Directiva

ACUERDO No. 205 DE 2014
(Septiembre 4)

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ DE CAPITANEJO

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Estatutarias, de manera específica las conferidas, en los artículos 209 y 267 de la C.N., el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el decreto 1876 de 1994, el decreto 139 de 1.996, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, los artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, la resolución 5185 de 2013, el Acuerdo 02 de julio 31 de 205 (los estatutos de la ESE Hospital San Bartolomé de Capitanejo) y el Acuerdo 200 de 2014 por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación, y

CONSIDERANDO

a.- Que mediante Acuerdo Municipal 017 de mayo 30 de 2004 y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 100 de 1993, la entidad se transformó en EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO;

b.- Que de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (modificación, interpretación y terminación unilateral; la de caducidad y la de reversión)

c.- Que aun rigiéndose en materia contractual por normas de derecho privado, por su carácter de Empresa social del Estado pública, prestadora de un servicio público a cargo del Estado, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso, desarrollados por el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 y artículo 3 de la ley 489 de 1.998.

d.- Que en las entidades públicas como las Empresas Sociales del Estado que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en lo concerniente al régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable a los contratos que se celebran para la contratación estatal, lo cual significa que le son vinculantes los contenidos de los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993.

e.- Que el art. 75 de la ley 1474 de 2011 dispuso la facultad del Presidente de la República en reglamentar esta ley anticorrupción, lo cual se cumplió con el decreto 019 de 2012 "*Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública*" que en su artículo 3, sobre el principio de moralidad determinó que "*la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas*". Y seguidamente en el art. 5 del mencionado decreto-ley preceptúa que "*... los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas ... no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y*

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

f.- Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

g.- El Ministerio de Salud y Protección social expidió la resolución número 5185 del 4 de diciembre de 2013 por la cual fijó *los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.* En esta reglamentación se dispuso un plazo de seis (6) meses para que la Junta Directiva de una empresa social del Estado adopte el estatuto de contratación y, dentro, de los tres (3) meses siguientes a tal adopción se adecué, por el Gerente, el manual de contratación de cada entidad conforme a los lineamientos generales que se determinen en el estatuto contractual.

h.- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva número 100 del 20 de mayo de 2009 la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo había expedido y adoptado su Manual de Contratación, el cual se encuentra vigente a la fecha;

i.- Que cumplimiento a las previsiones del art. 76 de la ley 1438 de 2011 y a la resolución 5185 de 2013 la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo adoptó mediante acuerdo 200 del 4 de junio de 2014 su ESTATUTO DE CONTRATACIÓN.

k. Que, ahora, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo debe adoptar el MANUAL DE CONTRATACIÓN los lineamientos generales previstos en la resolución 5185 de 2013 y el acuerdo 200 del 4 de junio de 2014 por el cual adoptó su ESTATUTO DE CONTRATACIÓN

En mérito de lo anterior se,

ACUERDA

ARTICULO 1: **Adopción del Manual de Contratación.** Establecer y adoptar el Manual de Contratación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO** contenido en el presente acuerdo con base en lo lineamientos generales fijados en la Resolución 5185 de 2013, el acuerdo número 200 del 4 de junio de 2014 y demás principios, reglas y disposiciones concordantes y complementarias.

ARTICULO 2. **Objeto.**- El presente acuerdo, tiene por objeto adoptar el manual de contratación siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 5185 de 2013, el acuerdo número 200 del 4 de junio de 2014 y determinando principalmente (i) los temas administrativos del manejo de la contratación, (ii) los procesos y procedimientos (iii) las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y ejecución del negocio jurídico (iv) así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y del mismo manual de contratación de la Empresa social del Estado.

PARÁGRAFO: Además de los principios y disposiciones previstas en este Manual de Contratación la Empresa y sus servidores públicos, oferentes y contratistas deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulen o sean aplicables a los contratos que celebran las Empresas Sociales del Estado.

CAPITULO I

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

DE LOS PRINCIPIOS GENERALES Y OTRAS DETERMINACIONES

ARTÍCULO 3: Definición De Principios. Para las diversas fases de los procesos y procedimientos contractuales que debe desarrollar la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, se deberán tener en cuenta las siguientes definiciones:

1.- En virtud del PRINCIPIO DEL DEBIDO PROCESO, las actuaciones contractuales de la Empresa Social del Estado se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

2.- En virtud del PRINCIPIO DE IGUALDAD, la Empresa Social del Estado dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

3.- En virtud del PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD, el proceso de contratación se deberá realizar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

4.- En virtud del PRINCIPIO DE BUENA FE, se presumirá el comportamiento leal y fiel de oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

5.- En virtud del PRINCIPIO DE MORALIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.

6.- En virtud del PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN, la Empresa Social del Estado promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.

7.- En virtud del PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD, la Empresa Social del Estado y sus agentes asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las leyes y los reglamentos.

8.- En virtud del PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA, el proceso de contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo reserva legal.

9.- En virtud del PRINCIPIO DE PUBLICIDAD, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

10.- En virtud del PRINCIPIO DE COORDINACIÓN, las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.

11.- En virtud del PRINCIPIO DE EFICACIA, la Empresa Social del Estado buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto, removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.

12.- En virtud del PRINCIPIO DE ECONOMÍA, la Empresa Social del Estado deberá proceder con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13.- En virtud del PRINCIPIO DE CELERIDAD, la Empresa Social del Estado impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

14.- En virtud del PRINCIPIO DE PLANEACIÓN, la Empresa Social del Estado debe hacer durante la etapa de planeación el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

PARAGRAFO: En su condición de sujeto de control la ESE Hospital San Bartolomé de Capitanejo y sus servidores públicos, oferentes y contratistas actuarán fundados en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. La Empresa y sus servidores públicos permitirán y coadyuvarán la vigilancia y evaluación de la gestión fiscal bajo el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados.

ARTICULO 4: De la entidad contratante.- Las normas contenidas en éste acuerdo son de obligatorio cumplimiento, en los procesos de contratación que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO, por tal razón las normas en éste previstas, obligan a la Empresa y a toda persona natural o jurídica que oferte o contrate con la misma y que en general correspondan al ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes.

ARTICULO 5. Régimen De Contratación De La Empresa Social Del Estado. El régimen de contratación de la Empresas Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 196 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta los artículos 2009 y 267 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007,los artículos 3 de la ley 1437 de 2011 y 3 de la ley 489 de 1.998 junto al art. 75 de la ley 1474 de 2011 y artículos 3 y 5 del decreto 019 de 2012, la Empresa Social del Estado debe aplicar en sus procesos y procedimientos contractuales los siguientes principios:

1.- Los de la función administrativa previstos en el art. 209 de la C.N.;

2.- Los de la sostenibilidad fiscal contenidos en el art 267 de la C.N.;

3.- El régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la contratación General del Estado contenido, especialmente, en los artículos 8,9 y 10 de la ley 80 de 1.993;

4.- Los principios del Sistema General de Seguridad social en Salud previstos en el artículo 3 de la ley 1438 de 2011;

5.- Los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos señalados en el art. 3 de la ley 1437 de 2011 o C.P.A.C.A. como el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad

6.- Y el principio de la planeación, expresamente previsto en el artículo 4.14 de la Resolución 5185 de 2013.
PARAGRAFO PRIMERO: Cláusulas excepcionales al derecho común. Con la facultad discrecional que está regulada para las Empresas Sociales del Estado, se aplicará conforme se preverá en este Manual que en los procedimientos

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

contractuales, se pacten las cláusulas excepcionales al derecho común previstas en los artículos 14 al 19 del Estatuto contractual General del Estado; su estipulación, regulación y declaratoria se hará con sujeción estricta a lo que para el efecto dispone la Ley 80 de 1993.

En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, así como en los contratos de seguro tomados por la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

PARAGRAFO SEGUNDO. Inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Incorpórese a todos los actos y procedimientos contractuales que celebre la Empresa Social del Estado el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la ley, en especial las previstas para la Contratación Estatal, previstos en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1.993 y demás disposiciones concordantes y vigentes.
Para asegurar la aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades vigente la Empresa solicitará y/o exigirá que junto con la presentación de las ofertas y/o al momento de la suscripción de los contratos, que el oferente y/o contratista manifieste, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del escrito respectivo, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.

PARAGRAFO TERCERO: De las inhabilidades e incompatibilidades Sobrevivientes.- Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, en desarrollo de una convocatoria pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo.

ARTICULO 6. Definición del Contrato. Son contratos de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO, todos los actos jurídicos bilaterales previstos en el derecho privado, en las disposiciones legales generales o especiales aplicables a la Empresa, derivados del ejercicio libre y autónomo de la voluntad por los cuales se crean, extinguen o modifican derechos y obligaciones. En consecuencia el trámite, preparación, perfeccionamiento, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación de los mismos, se regirá por las normas del Código Civil, el Código de Comercio o las demás normas concordantes aplicables y las reglas particularmente reguladas en el Estatuto de Contratación de la Empresa y este manual.

PARAGRAFO PRIMERO. Los contratos celebrados por la Empresa en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del país en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia, caso en el cual se someterán a nuestro orden jurídico establecido.

PARAGRAFO SEGUNDO. Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la ley extranjera.

PARAGRAFO TERCERO. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a este reglamento de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO, en

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

todo lo relacionado con procedimientos de formación y adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

ARTÍCULO 7: De la finalidad de la contratación de la Empresa.- La actividad contractual de la Empresa buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo

ARTÍCULO 8: De los Derechos y Deberes de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo.- Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, la Empresa:

1. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en o amparado podrá hacer al garante.
2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
3. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en s contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan.
 Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse a cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
5. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la Empresa, se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
8. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan lo supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tase equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
9. Actuará de tal modo que por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

ARTÍCULO 9: De los Derechos y Deberes de los Contratistas.- Para la realización de los fines de que trata el artículo 7° del presente acuerdo, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente el pago o contraprestación pactado y a que el valor intrínseco del misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y no hay sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravió que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

ARTÍCULO 10: Responsabilidades y Sanciones.- En lo que atañe a las responsabilidades y sanciones, en éste Manual se dispone que se aplique a todos los que intervienen, en la actuación contractual de la Empresa las disposiciones penales, fiscales, disciplinarias y de responsabilidad personal y patrimonial previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO 11: De los medios que puede utilizar la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo para el cumplimiento del objeto contractual.- Para el cumplimiento de los fines de la contratación, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo al celebrar un contrato tendrá las siguientes prerrogativas:

1. Tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave del servicio público a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrá, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.

 En los actos en que se ejercite algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas y se aplicarán los mecanismos de ajuste de las condiciones y términos contractuales a que haya lugar, todo ello con el fin de mantener la ecuación o equilibrio inicial.

 Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilaterales, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el contratista.

E. S. E. Hospital
San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4

Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

2. Pactará discrecionalmente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, en las órdenes o contratos que celebre.

3. La ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO podrá pactar en el contrato clausulas penales con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. La clausula penal se hará efectiva mediante acto administrativo motivado en los cuales se les dará a los contratistas la oportunidad de presentar los recursos de ley de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo. La cláusula penal así impuesta, se hará efectiva directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

ARTICULO 12: De la Interpretación Unilateral.- Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave d servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTICULO 13: De la Modificación Unilateral.- Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTÍCULO 14: De la Terminación Unilateral.- La Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
2. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
3. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Por inhabilidades sobrevivientes generadas al contratista, cuando la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, no acepte la cesión del contrato

Sin embargo, en los casos a que se refieren el numeral 2° y 3° de este artículo podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación.

La iniciación de trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral. En tal evento, la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. La Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio.

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

ARTICULO 15: De la Caducidad y sus efectos.- La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en este manual.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTICULO 16: De la Reciprocidad.- En los procesos de contratación se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.
Se entiende por principio de reciprocidad, el compromiso adquirido por otro país, mediante acuerdo, tratado o convenio celebrado con Colombia, en el sentido de que a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En cuanto a los criterios de evaluación, se tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley 816 de 2.003.

ARTICULO 17. De la ecuación contractual.- En los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.

Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades presupuestales existentes. En todo caso, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, deberá adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate.

CAPITULO II
DE LA COMPETENCIA Y REQUISITOS PARA CONTRATAR

ARTICULO 18: Competencia para Contratar.- La competencia para la celebración de los contratos de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, está radicada en el Gerente, quien podrá delegar la actividad contractual total o parcialmente en los servidores que desempeñen cargos de nivel directivo mediante acto administrativo debidamente motivado. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, podrá modificar la delegación o reasumirlas en cualquier momento.

E. S. E. Hospital
San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

En ejercicio de la función de dirección de la actividad contractual, de acuerdo al tipo de contrato que sea necesario celebrar; el Gerente les asignará a las dependencias correspondientes, la responsabilidad de efectuar y/o desarrollar o proyectar, por desconcentración, diversos actos o actividades de las diversas fases del proceso de contratación.

PARAGRAFO. Igualmente, mediante resolución o en el estudio previo o los términos de condiciones, el gerente podrá conformar los comités de apoyo o evaluadores de las propuestas que se presenten en los procesos de selección.

ARTICULO 19: Quienes pueden contratar.- Son competentes para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas vigentes para ello. Así mismo podrán contratar con la entidad los consorcios o uniones temporales que se constituyan o perfeccionen para tales efectos.

PARAGRAFO PRIMERO: En desarrollo de este artículo entiéndase por:

CONSORCIO: Cuando dos o más personas en forma conjunta presenta propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Por consiguiente, todas las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conformen.

UNIÓN TEMPORAL: Cuando dos o más personas presentan en forma conjunta una misma propuesta para la celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimento total de la propuesta y del objeto contratado pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones se imponen de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros que la conforman.

PARAGRAFO SEGUNDO: El término de duración de las sociedades, consorcios o uniones temporales con las cuales contrate la entidad deberá ser igual al del contrato y un año más y el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento que acredite esa condición no podrá tener fecha de expedición superior a un (01) mes.

ARTÍCULO 20: De unos Requisitos Mínimos previos para Contratar.- Para que el Gerente de la Empresa Social del Estado pueda celebrar contratos, debe cumplir con el lleno de los siguientes requisitos:

1. Autorización para contratar por parte de la Junta Directiva, en caso de ser necesario según la cuantía del contrato de acuerdo a lo establecido en el presente Acuerdo.
2. Estudios previos en los que se determinará la necesidad de la contratación y demás aspectos pertinentes.
3. Contar con la disponibilidad presupuestal suficiente.
4. Haber elaborado previamente los diseños, planos y proyectos, cuando por la naturaleza del contrato sea necesario contar con ellos.
5. Haber obtenido las licencias o autorizaciones que se requieran por ley, cuando se trate de la ejecución de obras públicas, expedida por las autoridades competentes.
6. Haber elaborado los términos de condiciones, en los eventos que se prevea en este manual.
7. Cumplir con la publicación de los procesos de contratación, de acuerdo a los parámetros señalados en el presente acuerdo.
8. Haber obtenido previamente a la celebración del contrato los certificados y documentos del oferente que permitan demostrar que no se encuentro inmerso en inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en prohibición alguna.
9. Haber involucrado el proceso contractual a desarrollar dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa ya publicado.

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

PARAGRAFO PRIMERO: Le está prohibido a la Empresa Social del Estado eludir el cumplimiento de los anteriores requisitos. El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a responsablidad en los términos señalados en las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO II

DE LOS CONTRATOS DE LA EMPRESA, SU CONTENIDO Y FORMALIDADES

ARTÍCULO 21: Forma y conservación de los contratos.- Todos los contratos que celebre la Empresa, constarán por escrito, el Gerente asignará a una dependencia que asuma la responsablilidad, de la guarda y conservación de los originales de los contratos vigentes; dichos expedientes deben contener todos los documentos de las diversas fases contractuales.

Si liquidados los contratos, cuando a ello haya lugar, se advirtiere que subyacen algunas obligaciones por ejecutar, realizar o verificar se deberá hacer el seguimiento y evaluación de las mismas hasta su extinción; acaecido ello el expediente contractual pasará con *documento de cierre del proceso* para su archivo.

El funcionario encargado del archivo, responderá igualmente por la guarda y conservación, del original de los expedientes completos, a partir de la fecha en que loas reciba.

ARTÍCULO 22: Contenido de los Contratos.- Las estipulaciones de los Contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en este acuerdo correspondan a su esencia y naturaleza, así como aquellas accidentales que las partes consideren necesario o conveniente estipular para el mejor y cabal cumplimiento de su objeto.

Son de la esencia de un contrato, aquellas cláusulas sin las cuales o no produce efecto alguno o degenera en otro contrato diferente.

Son de la naturaleza de un contrato aquellas cláusulas que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle, sin necesidad de estipularlas en cláusula especial.

Son accidentales las cláusulas de un contrato que ni esencial ni naturalmente le pertenecen y se le agregan por medio de cláusulas especiales. Son aquellas que tienen que ver con las modalidades, condiciones, plazo, modo y en general las estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley y las buenas costumbres y los principios señalados en el presente acuerdo.
En los contratos de empréstito o cualquier otro otorgados por Organismos Internacionales de carácter financiero podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias la Constitución o la Ley.

PARAGRAFO: Además de la identificación precisa de las partes contratantes, en los contratos que celebre la Empresa, se incluirán todas las cláusulas necesarias para garantizar, el adecuado cumplimiento de las obligaciones de las partes contratantes, las referidas a su vigilancia y control, las cláusulas excepcionales en los términos establecidos en el presente Estatuto, y las que permitan solucionar las controversias que surjan con ocasión del contrato.

ARTÍCULO 23: Del plazo y vigencia de los contratos.- En los contratos que celebre la Empresa se pactará un plazo para que el contratista cumpla sus obligaciones adquiridas para cumplir con el objeto contractual.

ARTÍCULO 24: De los pagos anticipados y la entrega de anticipos.- En los contratos a celebrar por la Empresa, podrán

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

establecerse anticipo sin exceder el 50% del valor a contratar. La Empresa podrá efectuar pagos anticipados. En ningún caso podrá pactarse anticipo y pago anticipado a la vez, correspondiéndole a la Empresa escoger uno de los dos. El supervisor del contrato velará, en el caso de pactarse anticipo, que este se invierta exclusivamente en el desarrollo del objeto contractual.

La Empresa cuando pacte anticipos o pagos anticipados, los asegurará con la garantía en un 100% de su otorgamiento.

En los términos de condiciones, la empresa podrá exigir en procedimientos sometidos a convocatoria pública, que para el correcto manejo del anticipo se deba abrir una cuenta bancaria de manejo exclusivo de recursos y conjunta entre contratista y empresa, advirtiendo que los rendimientos que se produzcan en aquella, deberán ser entregados a la entidad hospitalaria.

ARTÍCULO 25: Modificaciones Contractuales.- Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos se deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato.

En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar sustancialmente el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas en la convocatoria, alterando la situación del contratista en detrimento del principio de igualdad de oportunidades de acceso y concurrencia de potenciales proponentes.

ARTÍCULO 26: Adiciones a los contratos.- Los contratos podrán adicionarse hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma.

En ningún caso se podrá adicionar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una adición, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 27: Prórrogas contractuales.- Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, por justa causa comprobada o determinada.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido.

Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 28: Suspensión y reanudación del contrato.- La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los cocelebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta.
La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento.

ARTÍCULO 29: Instrumentalización del Contrato.- Los Contratos que celebre la Empresa deberá constar por escrito, luego de haberse puesto las partes de acuerdo en el objeto y su contraprestación.

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

ARTICULO 30: Requisitos de ejecución.- Para la ejecución de los contratos se requerirá que se encuentren perfeccionados, haberse prestado y aprobado la garantía y signarse el acta de inicio, cuando estos últimos dos hayan sido exigidos o se trate de acto de tracto sucesivo. En los contratos de ejecución inmediata no será necesaria el acta de inicio, pero sí la constancia o acta de recibido a satisfacción de bienes o servicios adquiridos.

En el evento de contratos necesarios para la oportuna prestación de servicios de salud, atendiendo que en el municipio de Capitanejo no hay agencia que expida las pólizas de seguro de forma directa, se podrán dar inicio mientras se expiden las correspondientes pólizas, siempre y cuando sea necesario para no paralizar el servicio de salud.

CAPITULO IV

PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES

ARTÍCULO 31. Modalidades Y Mecanismos De Selección. La Empresa Social del Estado adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

31.1.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

31.1.1. *Según la naturaleza u objeto del contrato:*

31.1.1.1. *Cuando no exista pluralidad de oferentes.* Se considerara que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.

31.1.1.2. *Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión.* La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su submodalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

31.1.1.3. *Para la adquisición o venta de bienes inmuebles.* La Empresa Social del Estado podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles por esta modalidad contractual, previa autorización especial de la junta directiva, para lo cual deberá seguir las siguientes reglas:

a. Avaluar con una institución especializada el bien o los bienes inmuebles identificados que satisfagan las necesidades que tiene la Empresa social del Estado estatal.

b. En el caso de adquisición, deberá analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de adquisición, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos previstos en este estatuto de contratación.

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

31.1.1.4. *Arrendamiento de bienes inmuebles.* La empresa Social del Estado podrá alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

a. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad o municipio en la que la Empresa social del Estado estatal requiera el inmueble.

b. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

31.1.1.5. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre la ESE y entidades públicas será la contratación directa. Entiéndase por entidad pública, para los efectos de este Estatuto de Contratación toda entidad del sector central o descentralizado, en la cual el Estado tenga participación mayoritaria o recursos, cualquiera sea su índole o especie, igual o superior al 50% del patrimonio de la respectiva entidad con la que se pretenda contratar.

31.1.1.6. **Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad.** La Empresa social del Estado acudirá a la contratación directa cuando la continuidad en la prestación del servicio exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección.

31.1.1.7. **Para la contratación de empréstitos.** La modalidad de selección para la contratación de empréstitos por parte de la Empresa Social del Estado será la contratación directa.

31.1.1.8. **Para la prestación de servicios de salud.** La Empresa social del Estado cuando requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

31.1.1.9. **Asociación o cooperativismo para economías de escala.** La Empresa Social del Estado, bajo la modalidad de contratación directa, podrá asociarse con otras entidades de su misma naturaleza jurídica, o con la cooperativa conformada por Empresas sociales del Estado de que sea asociada, mediante la celebración de contrato cooperativo, con el fin de buscar economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia en sus compras.

31.1.2. *Según el factor cuantía:*

31.1.2.1. **Según la cuantía.** Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de veintiocho (28) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

PARAGRAFO PRIMERO: En los eventos definidos en este artículo no será necesario que la Empresa social del Estado haya obtenido previamente varias ofertas ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

PARAGRAFO SEGUNDO: Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente.

31.2.- INVITACIÓN PÚBLICA. Los actos contractuales que celebre la empresa por valor superior a veintiocho (28) salarios mínimos legales mensuales vigentes y hasta cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se someterán a las reglas de la mínima cuantía señaladas en el Decreto 1510 de 2013.

Para su desarrollo también se requerirá de una invitación pública y se compararán ofertas.

PARAGRAFO PRIMERO: El proceso de mínima cuantía se desarrollará con las siguientes reglas:
1.- La Empresa estatal debe señalar en la invitación pública a participar en procesos de mínima cuantía la siguiente información:

.- La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
.- La descripción del objeto a contratar
.- Las condiciones técnicas exigidas.
.- El valor estimado del contrato y su justificación.
.- El plazo de ejecución del contrato.
.- El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
.- y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última.

2. La empresa puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.

3. La invitación pública se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

4. La empresa debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
En este procedimiento el precio es el factor de selección único.

5. La empresa debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

6. La empresa debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

7. En caso de empate, la empresa aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

8. La oferta y su aceptación (que constituirá al tiempo el documento de adjudicación) constituyen el contrato. No se requerirá, de la realización de una minuta de contrato adicional.

31.3.- LA CONVOCATORIA PÚBLICA. Corresponden a aquellos procesos contractuales que celebre la empresa por valor superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes en adelante mediante los cuales se formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y la

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

Empresa Social del Estado seleccione la propuesta más favorable para la Empresa, de conformidad con la evaluación que se realice.
Cuando el proceso contractual supere la cuantía de doscientos cincuenta (250) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el gerente de forma previa deberá solicitar autorización a la Junta Directiva para llevar a cabo el proceso de contratación.

El procedimiento a desarrollar será el siguiente:

1.- Durante tres (03) días hábiles anteriores a la apertura del proceso se publicaran los términos de condiciones para que los interesados presenten las observaciones a los mismos.

2.-Se expedirá la resolución de apertura del proceso.

3.- A la par con la apertura del proceso se publicarán, los términos de condiciones, en caso de haberse presentado observaciones a los términos de condiciones en dicha fecha se dará respuesta a las mismas y se harán los ajustes correspondientes a los términos de condiciones antes de publicarlos.

4.- En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar personalmente su intención de participar, a través de medio escrito dirigido al funcionario indicado y presentado en el lugar de recepción de tales manifestaciones.

5.- Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del lapso previsto en el numeral anterior.

6.- Se responderán las observaciones, y de ser el caso, se ajustarán los términos de condiciones en un lapso no superior a tres (3) días hábiles.

7. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los términos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

8. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo, que en todo caso no deberá ser superior a tres (3) días hábiles más.

9.- Se recepcionarán las ofertas dejando constancia escrita de ello y se elaborará acta de cierre del proceso en forma coetánea a la expiración del término para presentar propuestas.

10.- Se efectuará la evaluación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, lapso dentro del cual evacuará y concretará la subsanabilidad de la oferta.

11. La empresa estatal publicará el informe de evaluación de ofertas durante dos (2) días hábiles, termino durante el cual los interesados podrán realizar observaciones al informe.

12.- Finalizado el termino de traslado y observaciones, la empresa responderá las observaciones dentro de máximo dos (2) días hábiles siguientes.

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

13.- Dada la respuesta a las observaciones al informe de evaluación, la empresa adjudicará, por acto administrativo motivado e irrevocable el contrato o declarara desierto el proceso según corresponda.

14.- Procederá con posterioridad la celebración del contrato y su legalización conforme se prevea en las reglas particulares de cada proceso.

31.4.- ***EL CONCURSO DE MÉRITOS***. La empresa social del Estado deberá seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría y para los proyectos de arquitectura cuando su valor supere los veintiocho (28) SMMLV.

PARAGRAFO. Para los efectos de este Estatuto de contratación se entenderá por servicios de consultoría y proyectos de arquitectura, respectivamente, los que se celebren referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la elecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

El procedimiento a desarrollar será el siguiente:

1. La entidad estatal en los términos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

2. Durante dos (02) días hábiles anteriores a la apertura del proceso se publicaran los términos de condiciones para que los interesados presenten las observaciones a los mismos.

3. Se expedirá la resolución de apertura del proceso.

4. A la par con la apertura del proceso se publicarán, los términos de condiciones, en caso de haberse presentado observaciones a los términos de condiciones en dicha fecha se dará respuesta a las mismas y se harán los ajustes correspondientes a los términos de condiciones antes de publicarlos.

5. Se aceptarán observaciones, de cualquier interesado, a los términos de referencia, dentro del plazo determinado en los términos de condiciones el cual no podrá ser inferior a dos (02) días hábiles.

6. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.

7. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

8. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: I) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

9. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

10. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

31.4.1. **Precalificación para el concurso de méritos.** En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Ese puede hace: una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.

31.4.2. **Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos.** Si la ESE decide adelantar el concurso de méritos con precalificación debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en el Secop que debe tener la siguiente información:

1. La mención del proceso de contratación para el cual se adelanta la precalificación.

2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.

3. Los criterios que la entidad estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de preca-lificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.

4. El tipo de sorteo que la entidad estatal debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.

5. El cronograma de la precalificación.

31.4.3. **Informe de precalificación.** Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publi-caciones y la capacidad de organización, la entidad estatal debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La entidad estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso o convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

31.4.4. **Audiencia de precalificación.** La ESE debe efectuar una audien-cia pública en la cual conformará la lista de interesados precalificados para participar en el proceso de contratación respectivo. En la audiencia contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley.
Si la entidad estatal establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de pre-calificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación la entidad estatal debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria.
Si la entidad estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el proceso de contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

PARÁGRAFO. La conformación de la lista de precalificados no obliga a la entidad estatal a abrir el proceso de contratación.

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

31.5 CUENTA DE COBRO: Cuando la entidad requiera bienes o servicios que no superen TRES (3) SMMLV, se aplicara el presente procedimiento por cuenta de cobro.

El procedimiento para la contratación por cuenta de cobro será el siguiente:

- La entidad solicitara al proveedor los bienes o servicios requeridos, que reúna las características necesarias para suplir la necesidad.
- La entidad deberá contar con los respectivos documentos que soporten la disponibilidad presupuestal.
- La forma de pago se realizara únicamente contra entrega y previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura acompañada de mínimo cedula de ciudadanía del proveedor y el RUT.

ARTÍCULO 32 **Exigencia De Requisitos Habilitantes Del RUP:** Todas las personan naturales o jurídicas que aspiren, en su condición de oferentes, a participar de los procesos contractuales de convocatoria pública deberán estar inscritos y certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la cámara de comercio.

ARTÍCULO 33. **Oferta con valor artificialmente bajo.** Cuando de conformidad con la información a su alcance el HOSPITAL estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato a dicho proponente.

ARTICULO 34: **Clases de contratos.-**

La empresa podrá celebrar toda clase de contrato para cumplir los fines de la contratación que para ella se prevé; especialmente los siguientes:

1. De suministros
2. De compraventa
3. De prestación de servicios
4. De obra
5. De consultoría
6. De seguros
7. De empréstito
8. De comodato
9. De arrendamiento de bienes muebles e inmuebles
10. De interventoría
11. Y en general todos aquellos contratos nominados e innominados.

ARTICULO 35. **Venta o adquisición de bienes por la Empresa-** La Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, podrá dar en venta bienes de su propiedad que no requiera para su servicio, sujetándose para ello a los procedimientos de selección previstos en el presente manual. También podrá adquirir bienes inmuebles para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

PARAGRAFO: Para efectos de aplicar el procedimiento de selección que debe seguirse para la venta de bienes de propiedad de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, el Gerente o su delegado deberá ordenar y obtener un avalúo comercial de los mismos, que permita establecer su valor unitario o monto total, si se trata

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

de venta de lotes, según mejor convenga a los intereses de la entidad. Con base en dicho avalúo se establecerá el valor mínimo por el cual se podrán venderse los bienes.

CAPITULO V

FASES DEL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 36. **El Proceso De Contratación.** Para los efectos de la actividad contractual de la Empresa social del Estado entiéndase por Proceso de Contratación el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Empresa. El proceso de contratación comprenderá las siguientes feses, cuyos lineamientos generales se desarrollan en EL Estatuto contractual y en este Manual:

36.1. Planeación.
36.2. Selección.
36.3. Contratación.
36.4. Ejecución.
36.5. Liquidación y obligaciones posteriores.

PARAGRAFO. Desde la celebración de sus actos contractuales la Empresa Social del Estado establecerá las medidas que demanden la preservación, inmutabilidad y seguridad de los originales de los contratos que celebre.

ARTÍCULO 37. **FASE DE PLANEACIÓN.** Comprende, entre otras, las siguientes actividades:
37.1. **Estudios y documentos previos.** Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa social del Estado, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

37.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
37.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
37.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
37.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
37.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
37.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
37.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

PARAGRAFO: Los estudios previos deberán elaborarse en todo proceso contractual que celebre la Empresa, inclusive por causal de contratación directa derivada de situación irresistible e imprevisible.

37.2. **Términos de condiciones.** En los casos de convocatoria pública o concurso de méritos siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, en los que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

37.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
37.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
37.2.3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

37.2.4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
37.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
37.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
37.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
37.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
37.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
37.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.
37.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
37.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
37.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
37.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.
37.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.
37.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.
37.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.
37.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 38. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. La Empresa deberá elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, que podrá actualizar de acuerdo con sus necesidades y recursos, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. Este plan y sus actualizaciones deben ser publicados en la página web de la Empresa social del Estado y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

En la empresa social del estado se observarán las siguientes reglas sobre el Plan Anual de Adquisiciones:

a.- El gerente de la Empresa Social del Estado será el responsable de la adopción del Plan anual de Adquisiciones.
b.- Ese Plan Anual de Adquisiciones deberá expedirse y publicarse a más tardar el 31 de enero de cada anualidad.
c.- El plan anual de adquisiciones debe contener por cada procedimiento contractual a desarrollar, cuando menos las siguientes informaciones:

1.- la identificación numérica del proceso contractual
2.- La necesidad genérica a satisfacer
3.- El objeto contractual.
4.- el valor del contrato
5.- El mes del año en que se iniciará el proceso contractual.
6.- El responsable del proceso
7.- La modalidad contractual que se utilizará para evacuar el proceso.

d.- Se adoptará y actualizará o modificará a través de resolución; y en cada actualización se confeccionara íntegramente.
e.- El gerente designará un coordinador del plan anual de adquisiciones.
f.- El gerente designará un comité para la preparación, adopción y modificación del Plan anuel de Adquisiciones.

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

g.- en cada carpeta contractual, en la fase de planeación se deberá insertar una certificación en la cual el responsable del proceso y el coordinador del Plan anual de Adquisiciones indiquen que el proceso contractual a desarrollar si se encuentra debidamente identificado, como se ha dispuesto en este manual precedentemente, en el plan.

h.- Los procesos contractuales que se involucren en el Plan anual de adquisiciones no ostentan carácter vinculante para la empresa de suerte que debe iniciarlos; sin embargo en las modificaciones o actualizaciones al plan se deberán retirar aquellos que no se inicien o prevea iniciar, justificando en el respectivo acto administrativo los motivos fundantes de tal decisión.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Para la vigencia 2014 se dará cumplimiento a esta obligación, adaptando el Plan anual de Adquisiciones y hasta finalizar la vigencia, a más tardar, en la fecha en que entre en vigencia el Manual de Contratación que deberá adoptarse conforme a los contenidos de la Resolución 5185 de 2013 y este Estatuto Contractual

ARTÍCULO 39. Fase de Selección. La Empresa Social del Estado debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y concurso de méritos, la Empresa podrá conformar un comité de apoyo a la actividad contractual en la selección del contratista, cuando menos se deberán observar las siguientes reglas, según se adopten en los procedimientos de comparación de ofertas:

a.- Reglas de selección:
- Ponderación entre calidad y precio por puntajes o formulas. (fijando mínimas, determinando las que representan ventaja por forma de pago, por descuento por garantía, por asunción de riesgos o mayor satisfacción).
- Fijando el valor en dinero por ofrecimiento técnico, económico adicional.
- Calculando la relación costo beneficio, restando del precio ofrecido los valores de condiciones técnicas y económicas adicionales concedidas.
- Indicando el precio como factor seleccionador único en ciertos procesos.
- En procesos de adquisición o suministro de bienes de condiciones técnicas uniformes menor precio debe ser único factor de selección.
- En consultoría deben ser evaluables aspectos técnicos como la experiencia especifica del oferente y de su equipo de trabajo. El precio no debe ser único factor de escogencia.

b.- Reglas de subsanabilidad:
- La ausencia de requisitos o falta de documentos de la futura contratación o al proponente no constituirá. rechazo cuando no sean necesarios para la comparación.
- Todo requisito que no asigne puntaje puede ser solicitado y subsanado a más tardar dentro del término de traslado de la evaluación y observaciones a esta, según lo especifique la empresa en cada procedimiento que lo amerite , exija y desarrolle.
- La no subsanabilidad en tiempo de una oferta genera su rechazo, en todos los eventos en que se haya exigido un requisito habilitante o verificable y el interesado no lo subsane.
- en todo proceso contractual que implique comparación de ofertas se deberá involucrar un aparte en el cual se indique que el oferente se obliga, con la entrega de su oferta a atender efectivamente los requerimientos que la empresa le haga para la subsanación de la ofertas y que acepta el rechazo de la misma en caso de su renuencia o inobservancia a tales requerimientos

c.- Criterios de desempate: Los siguientes son los criterios de desempate que se insertarán en los procedimientos contractuales en que haya comparación de ofertas:
- En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la empresa escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

- Si persiste el empate, la empresa debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:
 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
 2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme Nacional a una extranjera.
 3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.
 4. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

 En todo caso la entidad en los términos de condiciones deberá especificar cual será y como se desarrollará este método

ARTÍCULO 40. **Fase De Contratación.** Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías si las hay.

PARAGRAFO: Si el adjudicatario, en un proceso de comparación de ofertas, no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, lo cual siempre se deberá señalar en los términos de condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.

En este evento, la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé de Capitanejo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes a la no firma, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Empresa.

ARTÍCULO 41. **Fase De Ejecución.** Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

ARTÍCULO 42. **Fase de liquidación:** Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación

ARTÍCULO 43. **Control Social.** En el acto administrativo de apertura de todo proceso así como en las invitaciones o convocatorias públicas que se publiquen para informar la apertura de un proceso de selección de contratistas, se convocará a toda persona, organización, agremiación y veedurías ciudadana interesada en cada proceso de contratación de la Empresa, con el propósito de que se ejerza el control ciudadano, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 270 de C.P. y la Ley permitiéndole su participación y acceso al proceso y sus documentos, dentro del ejercicio de sus derecho y con los límites que impone la Constitución Política y la ley

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

CAPITULO VI

DE LA SUPERVISION E INTERVENTORIA DE LOS CONTRATOS

ARTICULO 44: **Concepto:** Es el conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, *que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista*, con la finalidad de promover la ejecución idónea y oportuna del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico, administrativo, contable y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o al negocio jurídico, conforme a las obligaciones y tareas que se le haya asignado.

ARTICULO 45. **Supervisión de los contratos.-** En los contratos que celebre la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO deberá estipularse la facultad de ejercer la Interventoría o supervisión, con sus propios funcionarios o a través de las personas naturales o jurídicas que se contraten para el efecto, sobre las diversas etapas y fases de la ejecución del respectivo contrato.

En los contratos que por su complejidad técnica deban tener interventoría externa, el Gerente del HOSPITAL dispondrá su contratación. Este procedimiento debe adelantarse de forma previa a la firma del acta de inicio del contrato objeto de interventoría externa.

En los demás contratos el Gerente de la ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO mediante comunicación escrita o dentro de la minuta del contrato, designará a un Servidor Público para que realice la supervisión del contrato a celebrar.
Además de las actividades que se le impongan o estén asignadas en otro conjunto de directrices vinculantes para cada contrato que celebre la Empresa, el supervisor o el interventor, según sea el caso, deberán cumplir las siguientes:

1. Exigir al contratista la ejecución la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA;
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas;
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prorrogas, adiciones o modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud;
5. Impartir las ordenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden;
6. Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato u orden, solicitando al CONTRATISTA la documentación requerida para ello;
7. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista;
8. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato u orden y para ejercer de manera general el control del cumplimiento del objeto contractual, así como también de las obligaciones del contratista;
9. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir;
10. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato u orden;
11. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación;
12. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados;

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

13. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes;
14. Vigilar y controlar que el contratista cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato u orden;
15. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas, profesionales o específicas sobre la materia del contrato u orden;
16. Ejercer el control de calidad del objeto contratado, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones, procedimientos y demás condiciones contratadas;
17. Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite;
18. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

El Interventor o supervisor procederá a elaborar el acta de liquidación de conformidad con lo señalado en el presente manual. Para la liquidación del contrato el interventor realiza informe final.

Ninguna orden del Interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el Interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

ARTICULO 46: **Responsabilidad de los Supervisores e Interventores.**- Los Supervisores e Interventores responderán civil, disciplinaria y penalmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la celebración y ejecución de las ordenes o contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan funciones de supervisión o interventoría, al igual que por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño a la Empresa, conforme lo establezcan las disposiciones legales vigentes.

CAPITULO VII

LA GARANTÍA EN EL PROCESO CONTRACTUAL

ARTÍCULO 47. **Concepto:** La garantía constituye el afianzamiento o cubrimiento de riesgos a favor de la Empresa o terceros en desarrollo de los procedimientos contractuales contra los riesgos que en el puedan presentarse.

ARTÍCULO 48. **Tipos generales de riesgo.** La garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso, y que, de manera enunciativa se señalan en el presente artículo:

1. **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación delas propuestas.

2. **Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales:** La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, así:

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

- Buen manejo y correcta inversión del anticipo. El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión, (ii) el uso indebido y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, éstos deberán tasarse en dinero en el contrato.
- Devolución del pago anticipado. El amparo de devolución de pago anticipado cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.
- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.
- Estabilidad y calidad de la obra. El amparo de estabilidad y calidad de la obra cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, sufridos por la obra entregada, imputables al contratista.
- Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados. El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo.
- Calidad del servicio. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- Los demás incumplimientos de obligaciones que la entidad contratante considere deben ser amparados.
- La ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO deberá exigir en los contratos de obra y en aquellos en que por su objeto o naturaleza lo considere necesario, el otorgamiento de pólizas de seguros que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cuando en algunos en el contrato se autorice previamente la subcontratación, se exigirá al contratista que en la póliza de responsabilidad extracontractual se cubran igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus subcontratistas puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los contratos, o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto.

Lo anterior sin perjuicio de que la entidad contratante deba evaluar los demás riesgos a que puede estar expuesta, en cuyo caso exigirá al contratista las demás garantías que la mantengan indemne frente a esos eventuales daños.

ARTÍCULO 49: **Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo.** Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior a VEINTIOCHO (28) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTE, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

ARTÍCULO 50. Riesgos a amparar y su suficiencia.- En sus procedimientos contractuales, según sea que se exija la Constitución de garantía se propondrá y luego pactará expresamente que el contratista se obligue a constituir a favor de la Empresa, la garantía a través de pólizas expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, para amparar los siguientes riesgos según se exija en cada proceso contractual con la suficiencia y duración que se indica a continuación:

1. **Seriedad del Ofrecimiento.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en los pliegos de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

2. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

3. **Pago anticipado.** El valor de esta garantía deberá ser equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado, en dinero o en especie, y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

4. **Cumplimiento.** El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

5. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más.

6. **Estabilidad y calidad de la obra.** El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

7. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** El valor de estas garantías se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato. Su vigencia deberá establecerse con sujeción a los términos del contrato, y deberá cubrir por lo menos el lapso en que de acuerdo con la legislación civil o comercial, el contratista debe responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

8. **Calidad del servicio.** El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

9. **Responsabilidad extracontractual:** El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de está garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

10. **De la provisión de repuestos y accesorios:** Para precaver el incumplimiento en la provisión de repuestos y accesorios necesarios para los equipos o bienes adquiridos. El valor y la vigencia de estas garantías se determinarán en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato.

11. **De responsabilidad Médica:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Para todos los efectos legales, la empresa podrá aceptar como tales las otorgadas por compañías especializadas con carácter anónimas o de responsabilidad limitada.

PARAGRAFO PRIMERO: En los casos de adquisición de bienes que por su naturaleza no puedan ser amparados por las compañías aseguradoras, legalmente establecidas en el país, el Contratista deberá hacer entrega a la Empresa Social del Estado, de los respectivos certificados de garantía comercial del bien, producto o insumo, amparando los mismos por los plazos comerciales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todos los contratos que suscriba la Empresa se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Empresa de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARAGRAFO TERCERO: En todo proceso contractual la garantía deberá ser prestada y aprobada dentro de los tres días calendario siguientes a la celebración del acto contractual.

PARAGRAFO CUARTO: El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARAGRAFO QUINTO: Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del contratista de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, la entidad contratante podrá declarar la caducidad del mismo.

PARÁGRAFO SEXTO: En el evento en que se deban amparar otros riesgos, la suficiencia de la garantía deberá fijarse por la entidad contratante, teniendo en cuenta el objeto del contrato y la naturaleza de tales riesgos.

CAPITULO VIII

DE LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 51: Liquidación de los Contratos.- Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo o en aquellos en que así se pacte expresamente deberán liquidarse.

El plazo para liquidar bilateralmente el contrato será dentro de los cuatro (4) meses luego de la finalización de su plazo. Para lograrla, previamente la Empresa deberá enviar comunicación al Contratista a su dirección registrada en el objeto que concurra en fecha, hora y lugar que se le determine para tal fin. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la empresa procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.

Carrera 4 No 1 -05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

PARAGRAFO: La liquidación contendrá entre otros aspectos, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones a cargo de las partes, la aplicación de sanciones, los saldos a favor de cada parte, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, como también los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

ARTÍCULO 52: **Competencia para liquidar las órdenes o contratos.**- El funcionario competente para liquidar los contratos, es el Gerente de la Empresa o su delegado; él o los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control, deben preparar las correspondientes actas de liquidación.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 53. **Publicación.** La Empresa Social del Estado publicara oportunamente en el SECOP los documentos que se señalan a continuación según la modalidad de contratación:

1. CONTRATACIÓN DIRECTA
 - ✓ Estudio de conveniencia y oportunidad
 - ✓ Contrato
 - ✓ Adiciones, prorrogas que se hagan sobre el contrato principal
 - ✓ Liquidación del contrato

2. INVITACIÓN PUBLICA
 - ✓ Estudio de conveniencia y oportunidad
 - ✓ Invitación
 - ✓ Informe de evaluación
 - ✓ Carta de aceptación
 - ✓ Propuesta
 - ✓ Adiciones, prorrogas que se hagan sobre el contrato principal
 - ✓ Liquidación del contrato

3. CONVOCATORIA PUBLICA Y CONCURSO DE MERITOS
 - ✓ Estudio de Conveniencia y Oportunidad
 - ✓ Acto administrativo de apertura de proceso selección (Dependiendo de la modalidad de convocatoria).
 - ✓ Términos de condiciones
 - ✓ Informe de evaluación
 - ✓ Acto administrativo de adjudicación de proceso de selección
 - ✓ Contrato
 - ✓ Adiciones, prorrogas que se hagan sobre el contrato principal
 - ✓ Liquidación del contrato

PARÁGRAFO. Entiéndase, para los efectos de este Estatuto Contractual como oportuna, la publicación en el SECOP que se haga de los actos y actividades que se determinen, siempre que se efectúen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de elaboración de cada acto o de producida la actividad procesal contractual, luego de iniciado, en debida forma, el proceso contractual, la entidad determinara la persona responsable de hacer las publicaciones en el SECOP.

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Nit: 800.194.328-4
Protegemos el don más valioso de la vida, su salud.

ARTÍCULO 54: **Sujeción a las apropiaciones presupuestales.**- No se podrá adelantar ningún trámite contractual ni celebrar contrato u orden alguna, sin que previamente existan las apropiaciones presupuestales correspondientes. Antes de adelantar proceso contractual, deberá haberse expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

ARTÍCULO 55: **De la utilización de mecanismos de solución directa de las controversias contractuales.**- En las ordenes o contratos que celebre la Empresa se estipulará, de considerarse, la solución ágil, rápida y directa de las diferencias y discrepancias, surgidas de la actividad contractual; para lo cual se podrá acudir al arreglo directo, conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley.

ARTÍCULO 56: **Aportes a la Seguridad Social y pago de Parafiscales.**- Para adelantar el respectivo proceso contractual el contratista deberá acreditar estar al día en el pago de aportes a la seguridad social y en el pago de los aportes parafiscales en los casos en que se encuentre obligado.

Para los respectivos pagos el contratista deberá acreditar con la factura o cuenta de cobro que se encuentra al día en el pago de los respectivos aportes a seguridad social y parafiscal, en los casos en que se encuentre obligado, de conformidad con la Ley.

Deberán tanto contratista como supervisor entregar informe parciales escritos y final de la ejecución del contrato, que serán documentos previos a cualquier pago que se vaya a efectuar por la empresa.

El supervisor o interventor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo a la ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario)

ARTICULO 57: **Responsabilidad de la numeración de los procesos contractuales.**- La responsabilidad de numerar los procesos contractuales estará a cargo de la Secretaria General; sin excepción, serán numerados todos los procedimientos contractuales, de acuerdo al orden cronológico de su planeación o apertura debiéndose llevar un registro de ello.

ARTÍCULO 58: **Del Comité Apoyo.**- El Gerente de la Empresa, mediante Resolución o en el proceso contractual respectivo conformará un comité que apoye la realización del Plan Anual de Adquisiciones, el cual podrá ser el mismo para el apoyo a los procesos de contratación especialmente en su etapa de selección.

Cuando la complejidad del objeto a contratar lo amerite, el Gerente de la Empresa podrá invitar o contratar asesores consultores externos que tengan amplia experiencia en el objeto contractual a adjudicar, para que apoyen la tarea. Corresponde al Comité de Apoyo elaborar, cuando menos la respectiva evaluación a las ofertas, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones y recomendar la contratación con el oferente o cotizante que tenga la mejor oferta.

Con base en dicha recomendación el Gerente de la Empresa expedirá resolución motivada de adjudicación o de declaratoria de desierta al proceso contractual el gerente, motivadamente en la adjudicación podrá apartarse de la sugerencia que efectúe el comité de apoyo.

ARTÍCULO 59. **Deber de la gerencia de la empresa.** Corresponderá al gerente, con el apoyo integral de servidores y asesores externos de la entidad atender las dudas sobre la aplicación del estatuto contractual y del mismo manual de contratación de la Empresa.

Carrera 4 No 1-05 Capitanejo Santander
Email: hospitalbartolome@hotmail.com. Tel: 6600446 Celular 3118081792

ARTÍCULO 60. De los riesgos previsibles: Para efectos de la identificación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles se adoptarán, en los procedimientos contractuales que celebre la Empresa los contenidos del documento Conpes 3714 de 2011.

El gerente deberá designar un comité de análisis de los riesgos previsibles y acogerá sus recomendaciones en cada proceso contractual o en una resolución generalizada sobre la identificación o tipificación, estimación, asignación de riesgos previsibles.

ARTÍCULO 61. Régimen de transición. Los contratos y procedimientos de selección que se encuentren en curso a la fecha de adopción del presente estatuto de Contratación expedido por parte de la Junta Directiva, continuarán sujetos a las disposiciones que sirvieron de base para su inicio hasta su finalización o liquidación pero deberán estar finiquitados.

Una vez se expida el Manual de Contratación esté empezará a regir en forma inmediata y todos los procedimientos o mecanismos contractuales de la ESE, salvo lo dispuesto en el inciso anterior, se someterán a estos.

ARTICULO 62. El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Capitanejo Santander, a los cuatro (4) días del mes de septiembre de dos mil catorce (2014).

ISIDRO MOGOLLON BLANCO
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva

ZAIDE DELGADO ROJAS
Secretaria de Salud Municipal

GRACIELA ESTUPIÑAN SIERRA
Representante de los usuarios

SONIA CASTELLANOS CASTRO
Secretario Junta Directiva

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 29 de mayo de 2023, a las 16:10:36, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8001943284
Código de Verificación	8001943284230529161036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222684772

WEB
10:27:57

Bogotá DC, 09 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIP identificado(a) con NIT número 8001943284:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de mayo de 2023, a las 10:35:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63485330
Código de Verificación	63485330230509103531

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

77

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 222686048

WEB
10:36:31
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 09 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63485330:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:38:50 horas del 09/05/2023, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63485330,**
Apellidos y Nombres **ESPAÑA MORENO LAURA ISABEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de santander**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:39:30 AM horas del 09/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **63485330**

Apellidos y Nombres: **ESPAÑA MORENO LAURA ISABEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

80

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/05/2023 10:41:21 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63485330** y Nombre: **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **60076385** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

81

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14846037178

(415)7707212489984(8020) 000001484603717 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 3 2 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Capitanejo 1 4 7

41. Dirección principal
CR 4 1 05 (!) CAPITANEJO

42. Correo electrónico hospitalbartolome@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 8 0 8 1 7 9 2	6 6 0 0 3 6 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 9 9 0 2 0 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	1	4	1	6	4	2	4	8	5	2													

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros																					Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																							57. Modo			
																							58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 08 - 09 / 14 : 08: 41

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ESPAÑA MORENO LAURA ISABEL
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 09-08-2022 02:09:03PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

82

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846037178

(415)7707212489984(8020) **000001484603717 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 3 2 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 2	
72. Número	0 1 7	
73. Fecha	2 0 0 4 0 5 3 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 9	
76. Fecha de registro	2 0 0 4 0 5 3 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	
79. Ciudad/Municipio	1 4 7	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud — 1 0

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 3	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846037178

(415)7707212489984(8020) 000001484603717 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 3 2 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 4 2 9

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	6 3 4 8 5 3 3 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ESPAÑA	MORENO	LAURA	ISABEL

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

84

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14846037178

(415)7707212489984(8020) **000001484603717 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 1 9 4 3 2 8	4	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 1 0 4 0 6 9 5 1 2		1 7 2 5 8 8 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CASTELLANOS	MARTINEZ	EDNA	ROCIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, en su sede de prestador ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO del municipio de CAPITANEJO - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

Código y Nombre del Prestador:	6814700710 - ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO				
NI:Nit / CC:Cédula	NI:800194328-4	Nombre o razón social:	ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO		
Fecha de inscripción:	2003/04/15	Fecha de vencimiento:	2023/08/31	Clase de prestador:	Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS
Clase de persona:	JURIDICO	Naturaleza Jurídica:	PÚBLICA	Nivel de Atención del Prestador:	1
Empresa Social del Estado:	SI			Carácter Territorial de la Entidad:	MUNICIPAL
Representante Legal:	LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO			Dirección administrativa:	CARRERA 4 1 05
Telefono:	3118081792-3102415772	Fax:	0976600382	Email:	hospitalbartolome@hotmail.com
Municipio:	CAPITANEJO			Departamento:	SANTANDER

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

NOMBRE ACTO.	NÚMERO ACTO	FECHA ACTO	ENTIDAD QUE EXPIDE	CIUDAD QUE EXPIDE
ACUERDO	29	19931029		

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

Código y Nombre Sede Principal:	681470071001 - ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DE CAPITANEJO		
Dirección:	CRA 4 # 1 05	Barrio:	
Centro Poblado:		Tipo de Zona:	URBANA

																		(AAAAMMDD)	
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160118
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160119
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160120
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160121
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20091120	DHSS0160122
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160123
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20120327	DHSS0160124
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20120327	DHSS0160125
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20030415	DHSS0160126
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20030415	DHSS0160127
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160128
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20030415	DHSS0160129
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20030415	DHSS0160130
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160131
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20120327	DHSS0160132

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	SI	SI	NO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SC	20140924	DHSS0160133
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160134
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160135
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	NO	SI	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO	B	20030415	DHSS0160136

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico **M-AMB:Modalidad Ambultoria** **M-HOP:Modalidad Hospitalaria** **M-UMO:Modalidad Unidad Móvil**

M-DOM:Modalidad Domiciliaria **M-OEX:Modalidad Otras Extramural** **M-CRE:Modalidad Centro de Referencia** **M-IRE:Modalidad Institución Remisora**

C-BAJ:Complejidad Baja **C-MED:Complejidad Media** **C-ALT:Complejidad Alta**

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resoluciòn 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

GRUPO DEL SERVICIO	COD SER	NOMBRE SERVICIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
INTERNACIÓN	129	HOSPITALIZACIÓN ADULTOS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
INTERNACIÓN	130	HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
CONSULTA EXTERNA	312	ENFERMERÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
CONSULTA EXTERNA	328	MEDICINA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
CONSULTA EXTERNA	333	NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
CONSULTA EXTERNA	334	ODONTOLOGÍA GENERAL	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
CONSULTA EXTERNA	344	PSICOLOGÍA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
CONSULTA EXTERNA	420	VACUNACIÓN	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	706	LABORATORIO CLÍNICO	07:00A12:59-14:00A17:59	07:00A12:59-14:00A17:59	07:00A12:59-14:00A17:59	07:00A12:59-14:00A17:59	07:00A12:59-14:00A17:59		07:00A11:59

APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	712	TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A12:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	714	SERVICIO FARMACÉUTICO	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	729	TERAPIA RESPIRATORIA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	739	FISIOTERAPIA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	744	IMÁGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	748	RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA	749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00	07:00A12:00-14:00A17:00		07:00A11:00
ATENCIÓN INMEDIATA	1101	ATENCIÓN DEL PARTO	00:00A23:59-00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1102	URGENCIAS	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59
ATENCIÓN INMEDIATA	1103	TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59	00:00A23:59

ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron servicios con especificidades.

APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD
AMBULANCIAS	BÁSICA	2

CAMAS	PEDIÁTRICA	1
CAMAS	ADULTOS	3
CAMILLAS	OBSERVACIÓN PEDIÁTRICA	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES	1
CAMILLAS	OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES	1
CONSULTORIOS	URGENCIAS	1
CONSULTORIOS	CONSULTA EXTERNA	9
SALAS	PARTOS	1
SALAS	PROCEDIMIENTOS	1

CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

DETALLE AMBULANCIAS.

GRUPO CAPACIDAD	CONCEPTO	NUMERO PLACA	MODALIDAD	MODELO	TARJETA DE PROPIEDAD	FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD)
AMBULANCIAS	BÁSICA	OSA996	TERRESTRE	2012	10003324320	20160516
AMBULANCIAS	BÁSICA	OKZ249	TERRESTRE	2018	10015271953	20180801

DETALLE UNIDADES MÓVILES.

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

***** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la informaciòn para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:**

NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 2 ***.	
OBSERVACIONES	ORIENTACIONES
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, EL DOCUMENTO DE ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR.
LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA.	VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE.

Dada el día miércoles 01 de febrero de 2023 (3:22 p.m.).

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de impresión: miércoles 01 de febrero de 2023 (3:22 p.m.)

92

banco popular

WWW.BANCOPOPULAR.COM.CO

Señores:
A QUIEN INTERESE
Ciudad

CERTIFICADO BANCARIO

Banco Popular, hace constar que el cliente **ESE HOS SAN BARTOLOME CAPITA**, identificado con **NIT Persona Jurídica** número **800194328**, a la fecha de expedición de esta certificación tiene con el banco el siguiente producto:

Producto	Número producto	Estado
Cuenta Corriente	110700022379	Activo

La presente certificación se expide a los **21** días del mes de **Febrero** del año **2023**.

Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente. Si desea validar la veracidad de esta información, puede comunicarse con las líneas de atención indicadas al final de este documento.

Atentamente,

Alexander Martinez Canchila
Gerente
Gerencia Nacional Empresarial de Segmentos, Productos y Canales Transaccionales

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ACTA DE LIQUIDACION

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 0123 del 2017	
Tipo de Contrato	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
Contratante	Municipio de Capitanejo – Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Johnny Pinzón Higuera C.C. 5.607.185 de Capitanejo Santander, quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, posesionado para el periodo 2016 – 2019
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
Identificación del contratista	Nit. 800194328-4
Representante legal del contratista	SONIA CASTELLANOS CASTRO C.C. 63.394.013 de Málaga
Objeto del Convenio	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA: DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
Valor de Convenio	Treinta y tres millones novecientos noventa y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos (33.992.384) incluido IVA cuando aplica
Fecha de suscripción	02 de agosto del 2017
Fecha de inicio	03 de agosto del 2017

En Capitanejo (Santander), a dieciocho (18) de diciembre de 2017, se reunieron el Alcalde Municipal el Dr. Johnny Pinzón Higuera, la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y Comunitario Leidy Julieth Granados Gelves en calidad de Supervisora y Dra. Sonia Castellanos Castro Representante Legal de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del Convenio Interadministrativo N. 123 de 2017 conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que El Municipio de Capitanejo y la Empresa Social del Estado Hospital San Bartolomé del municipio de Capitanejo, convinieron el día tres (03) de agosto del presente año, el inicio del contrato cuyo objeto consistía en: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA: DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES"

Segunda: Que verificado el cumplimiento del objeto del contrato se hace necesario terminar y liquidar el mismo.

Tercera: Que mediante la presente las partes acuerdan la terminación y liquidación bilateral del contrato

Cuarta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, prevén la liquidación de los contratos cuya ejecución del objeto se prolongue en el tiempo, circunstancia similar a la del objeto contractual pactado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

I.1. Valor inicial del contrato:	$ 33.992.384
I.2. Valor Actividad ejecutada:	$ 33.992.384
I.3. Valores adicionales:	$ 0.00
I.4. Valor actividad extra:	$ 0.00
I.5. Valor actividad suprimida:	$ 0.00
II. ***Valor ejecutado***	
II.1. Por la actividad original:	$ 33.992.384
II.2. Por actividad adicional:	$ 0.00
II.3. Valor del anticipo:	$ 0.00
II.4. Valor amortizado:	$ 0.00
III. ***Valor de reajustes o actualizaciones:***	$ 0.00
IV. ***Pagos parciales efectuados al contratista***	
Relación.	
Anticipo:	$0.00

Acta de Avance N 01	$ 20.505.000
Acta Final	$ 13.487.384
Subtotal:	$ 0.00
V.1. Saldo a favor del contratista:	$ 0.00
V.2. Saldo a favor de la entidad:	$ 0.00

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado el Municipio de Capitanejo considera que por tratarse de una terminación de común acuerdo es dable impartir la aprobación bilateral a la presente terminación y liquidación.

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto, las partes contratantes imparten la aprobación a la terminación y liquidación del contrato de manera bilateral de común acuerdo. En atención al contenido de la presente acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, cuyo: **OBJETO.-** "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PÚBLICA: DIMENSIÓN SALUD AMBIENTAL, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, DIMENSIÓN CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSIÓN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSIÓN SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES"

Declarándose las partes a paz salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior la suscriben y firman los que en ella han intervenido.

JOHNNY PINZÓN HIGUERA
Alcalde Municipal

SONIA CASTELLANOS CASTRO
Representante Legal del Contratista

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Supervisora

PIC: Es un plan complementario al plan obligatorio de salud (POS) y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución,

un convenio interadministrativo entre las entidades públicas MUNICIPIO DE CAPITANEJO Y LA E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOMÉ: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRTITO ENTRE MUNCIPIO DE CAPITANEJO Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL SAN BARTOLOME PARA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES REFERIDAS EN EL PLAN DECENAL DE SALUD PUBLICA: DIMENSION SALUD AMBIENTAL, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRASMISIBLES, DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL, DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMIBLES; los cuales hacen parte integral de este Convenio en el anexo No 1 donde se indica el valor por actividad. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 - Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones o su documento equivalente de ser aplicable. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Contratante	Entidad Estatal que requiere la ejecución del bien o servicio, objeto de este contrato
Contratista	Persona natural, jurídica o estructura plural que se compromete a ejecutar el objeto de este contrato

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: es el descrito en el encabezado del contrato. **Cláusula 3 - Forma de pago**: El contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 462 del 01 de agosto del 2017; en las siguiente forma: Mediante pagos parciales, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y verificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales. **Cláusula 4 - Plazo de ejecución del Contrato:** Ciento quince (115) días contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **Cláusula 5 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

El contratante	Dirección: Calle 5 # 5 – 48 Palacio Municipal del Municipio de Capitanejo, Teléfono:7-6600032 Correo electrónico: alcaldia@cpitanejo-santander.gov.co
El contratista	Dirección: Carrera 4 N. 1-05 municipio de Capitanejo. Teléfono: (7) 6600382. Correo electrónico: hospitalbartolome@hotmail.com

Paragrafo1: El contratista autoriza, ser notificado a través de correo electrónico fijado en el presente contrato o el señalado para notificaciones judiciales en el certificado mercantil o de existencia y representación, expedido por autoridad competente, cuando corresponda; y a informar cualquier cambio. **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: no se exigen de conformidad con lo establecido en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 7 – Obligaciones del Contratista**: **I).** Las obligaciones generales del contratista: **1).** Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor o interventor del contrato, cualquier situación que afecte su autonomía. **2).** Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hay, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo a los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; **3).** Durante la vigencia del Contrato el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autoriza las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la Ley. **4).** No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **5).** Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. **6).** Radicar las cuentas de cobro o facturas, dentro de los dos (2) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique el contratante por escrito, con los siguientes documentos: 6.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 6.2). Cuenta de cobro o factura. **II). Las actividades específicas a desarrollar son las siguientes**: El CONTRATISTA se obliga con el Municipio a ejecutar las actividades descritas en los COAI y PLAN DE ACCION anexo el cual debe ser ejecutados a cabalidad de conformidad con las exigencias legales y cumpliendo las actividades descritas y programadas en el COAI Y PASE de acuerdo a las metas en cada dimensión y sus respectivas unidades de medida, soportes indicadas en el anexo que hacen parte integral del convenio, así:

1. DIMENSION SALUD AMBIENTAL

a. HABITAT SALUDABLE

- Fortalecer el Modelo de Atención Primaria del Municipio realizando Seguimiento y evaluación a las actividades contempladas en el MAPS, en las veredas: " la meza.

- Desarrollo de la estrategia Hacia una Vivienda Saludable, visita domiciliaria según protocolo a las viviendas seleccionadas en primera fase. "La vivienda como espacio vital", "Sorbos de vida", "Excretas y aguas sucias", "Residuos sólidos", "Las plagas", "Alimentos y viviendas con higiene"), en la vereda la meza

b. SITUACIONES EN SALUD RELACIONADAS CON CONDICIONES AMBIENTALES

- capacitar a presidentes de junta de acción comunal, cultivadores, y docentes rurales en manejo plaguicidas
- realizar 2 campañas IEC para el despliegue de la estrategia de entornos saludables (ferias de la salud)

2. DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES

a. CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES

- Realizar Campañas POR PROFESIONAL DE SALUD ORAL, durante el calendario escolar a niños de colegios, escuelas, Institutos del área urbana y las veredas que cuentan con centro educativo
- Realizar Campañas para fortalecer la consulta odontológica a gestantes y niños de 2 a 12 años promoviendo hábitos higiénicos de salud bucal.
- realizar una jornada de salud oral para todos los capitanejanos(feria de la salud)
- Realizar 6 jornadas de actividad física durante el año en instituciones educativas, espacios de trabajo, espacios públicos, entornos libres de humo, y entorno saludables en coordinación intersectorial.
- Implementar la la red social de apoyo para fortalecer el trabajo realizado en el municipio en discapacidad (inclusión social).
- Socialización de los derechos en discapacidad según (Res 412 y POS), a personas con algún grado de discapacidad, funcionarios de la ESE y otros actores sociales del Municipio (Uso de guía en alteración visual y auditiva en la ESE).

b. MODOS CONDICIONE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES

- Fortalecer los espacios para la actividad física como: ciclopaseos, recreovias, caminodromos, senderos ecológicos en coordinación con planeación municipal
- implementar 2 jornadas de tamizaje y detención precoz de dm. HTA, CA cuello uterino CA de mama en el municipio (Feria de la salud)

3. DIMENSION CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL

a. PROMOCION DE LA SALUD MENTAL Y LA CONVIVENCIA

- Fomentar técnicas de solución de conflictos familiares a 200padres de familia con ayuda profesional anualmente.
- realizar jornada de escuela de padres para la promoción y fortalecimiento de factores que ayuden a la convivencia, la construcción de paz y generación de espacios amables.
- campaña masiva de ruta de de atención a la mujer y al menor maltratado.

- realizar mínimo una campaña anual para la prevención y reducción de sustancias psicoactivas en N.N.A del municipio, de capitanejo en el periodo de gobierno.
- realizar 4 talleres de sensibilización ciudadana, sobre motivación personal y autoestima para evitar muertes violentas a población menor de18años
- implementar la ruta de salud mental para todos los capitanejanos durante el periodo de gobierno

b. PREVENCION Y ATENCION_INTEGRAL A PROBLEMAS Y TRASTORNOS MENTALES Y A DIFERENTES FORMAS DE VIOLENCIA

- estrategias de prevención de trastornos mentales, prevención de la violencia intrafamiliar sexual y de género y consumo de sustancias psicoactiva y consumo de alcohol y bebidas como el guarapo
- estrategias de prevención de abuso sexual y explotación sexual en la niñez

4. DIMENSION SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

a. DISPONIBILIDAD Y ACCESO A LOS ALIMENTOS

- capacitar a los ciudadanos sobre la selección adecuada de alimentos saludables que permitan mantener un estado de salud y nutrición adecuadas.(Feria de la salud)
- Canalización y seguimiento hasta lograr la recuperación nutricional de los menores de dos años con algún grado de desnutrición en coordinación con las EPS

b. CONSUMO Y APROVECHAMIENTO BIOLOGICO DE ALIMENTOS

- Celebrar en coordinación con los actores del sistema y otros sectores (ICBF, Alcaldía y otras instituciones públicas y privadas) la semana mundial de la lactancia materna del 1 al 7 de Agosto según lineamientos internacionales y/o nacionales.
- Promocionar la alimentación saludable en los grupos conformados a nivel municipal (instituciones de salud, restaurantes públicos, instituciones de trabajo y grupos organizados)

c. INOCUIDAD Y CALIDAD DE LOS ALIMENTOS

- Implementar una estrategia de "quiosco saludable adiós al salero y azúcar de la mesa dirigido a madres comunitarias y coordinadores de comedores escolares y al centro vida y centro de bienestar.
- Implementar una capacitación en buenas prácticas de manufactura y prevención de etas a manipuladores de alimento para consumo humano.

Sonia C.

5. DIMENSION SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

a. PREVENCION Y ATENCION INTEGRAL EN SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA DESDE UN ENFOQUE DE DERECHOS

- capacitar a 150 ciudadanos del municipio de capitanejo en derechos sexuales y reproductivos con enfoque diferencial en el municipio.
- celebración día latinoamericano de la prevención del embarazo en adolescentes.
- estrategia de información y comunicación a gestantes del municipio dando a conocer a las gestantes hacia los servicios de detección y alteraciones del embarazo, atención del parto y recién nacido, signos de alarma

b. PROMOCION DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS Y EQUIDAD DE GENERO

- realizar 2 jornadas educativas para promover la política nacional de salud sexual y reproductiva(feria de la salud)
- jornada de conmemoración del día mundial de lucha contra el vih/ sida diciembre 1 de 2016 a través de una jornada de sensibilización y reflexión en la prevención y autocuidado, con participación de actores municipales.
- realizar 3 jornadas educativas para capacitar como mínimo a 200 jóvenes en temas de planificación familiar y salud sexual y reproductiva, ETS de los alumnos de platanal, Aguachica y gorguta
- realizar 3 jornadas educativas para capacitar como mínimo a 200 jóvenes en temas de planificación familiar y salud sexual y reproductiva, ETS de los grados 9-10 y11 del colegio divino niño

6. DIMENSION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES

a. CONDICIONES CRONICAS PREVALENTES

- mantener vacunación con 574 niños menores de 5 años con esquema de vacunación completo
- mantener cobertura de vacunación con triple viral durante el periodo de gobierno en 193 niños
- implementar y garantizar el funcionamiento del programa AIEPI para brindar atención a 193 madres y niños menores anualmente
- implementación de estrategia IAMI
- capacitar a todo el personal que atiende niñas y niños menores de 5 años(programas de ICBF) en aspectos básicos de políticas AIEPI ,de tal forma que estén en condiciones de actuar protegiendo a la niñez

b. CONDICIONES Y SITUACIONES ENDEMO EPIDEMICAS

- Capacitar a 300 ciudadanos de capitanejo en la prevención de enfermedades transmitidas por vectores (feria de la salud)

c. NFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES

- GESTION Y SEGUIMIENTO PACIENTES DETECTADOS CON TEB Y LEPRA EN EL MUNICIPIO
- Realizar 3 talleres de capacitación a personal del área de la salud, juntas de acción comunal, personería, madres comunitarias, párroco etc del Municipio para desarrollar e implementar estrategias de participación comunitaria para Búsqueda activa, detección precoz, tratamiento, prevención y control de la tuberculosis y lepra así como su posterior seguimiento.
- Realizar Campaña IEC para celebración día mundial de la TBC Y Divulgación plan estratégico de lepra

d. ENFERMEDADES EMERGENTES RE EMERGENTES Y DESATENDIDAS

- Realizar 4 campañas en IEC para prevención y control de las enfermedades de trasmitidas por vectores en el municipio

- Desarrollar 3 jornadas de IEC en el municipio para el manejo y control de enfermedades transmisibles y zoonosis

Cláusula 8 - Obligaciones del contratante: 8.1). Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2). Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3). Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 8.4). Las consagradas en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 9 - Derechos del Contratista:** 9.1).Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 5 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 - Derechos del contratante**: 9.1). Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al contratante de manera legal o contractual; 9.2). Los consagrados en la Constitución y ordenamiento jurídico, especialmente los del art. 4 de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 11 – Responsabilidad:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto contractual establecido en el presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen (sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, su personal a cargo cualquiera que sea su forma de vinculación o contratación), al contratante en la ejecución del objeto del presente Contrato. **Cláusula 12 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 12.1).Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 12.2).Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso contractual y recibió del contratante, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 12.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente

contrato; 12.4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; 12.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 12.6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; 12.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas; 12.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 13 - Propiedad Intelectual:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados al contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **Cláusula 14 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, de acuerdo a la normatividad que califique la información sujeta a manejo de las partes como reservada o a la comunicación que emita por escrito la parte interesada a la otra parte, sobre el carácter de confidencial. Por lo anterior el Contratista responderá por cualquier daño que se ocasione al contratante por incumplir lo aquí señalado. **Parágrafo 1**: el contratista se abstendrá de dar declaraciones o comentarios, relacionado con la información de la administración municipal, que conozca en virtud de la ejecución del presente contrato. **Cláusula 15 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El contratante puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario. **Cláusula 16 – Caducidad**: El contratante, está facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **Cláusula 17 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al contratante, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%), del valor pactado de la presente cláusula penal, a título de estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el contratante adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil y al procedimiento será el establecido en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y Art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **Cláusula 18 - Independencia del**

Contratista: El Contratista desarrollara y ejecutara este contrato en forma independiente del contratante, en consecuencia el Contratista no es su representante, agente o mandatario, por lo cual no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión**: El Contratista no puede ceder parcial, ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el contratante está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al contratante, de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el contratante exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la fijada en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 20 – Subcontratación**: EL contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del contratante. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El contratante podrá ordenar la terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que el contratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio, por el incumplimiento de lo señalado en esta cláusula y que afecte la ejecución del objeto contractual o que ponga en riesgo jurídico al contratante. **Cláusula 21 – Suspensión temporal del contrato**: en caso de suspensión temporal del contrato, el contratista, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión, en todo caso la suspensión solamente opera a partir de la fecha de expedición de la póliza única de cumplimiento, sin importar la fecha de suscripción del acta de suspensión. **Cláusula 22 – Indemnidad**: El Contratista se obliga a indemnizar al contratante, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 23 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia Colombiana. **Cláusula 24 - Solución de Controversias**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma,

ejecución, interpretación, prórroga, terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Tribunal de Arbitramento: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes y cuyos costos serán asumidos por partes iguales, entre las partes. El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro especialista en contratación estatal, el cual fallará el laudo que resulte del mismo en derecho. **Cláusula 25 – Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Contratante, estará a cargo de la persona designado por el Alcalde Municipal, para tal efecto por acto administrativo. **Cláusula 26 - Anexos del Contrato**: Hacen parte integrante de este contrato, que definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato, y son los siguientes documentos: 27.1). Los estudios previos. 27.2). La oferta presentada por el Contratista. 27.3). Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 27.4). Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 27.5). Anexos técnicos suscritos por las partes. 27.6). Registro Presupuestal. 27.7). Manual de contratación. 27.8). Manual de supervisión e interventoría. **Cláusula 27 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato de conformidad con el inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se perfeccionan con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, es decir con la firma de las partes; y para su ejecución requiere la aprobación de la garantía contractual exigida y el registro presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto, de conformidad con el art. 23 de la Ley 1150 de 2007. En constancia, y una vez leído se firma en Capitanejo – Santander, a dos (02) de agosto de 2017.

Firma:	Firma:
JOHNNY PINZÓN HIGUERA **Contratante** **Alcalde Municipio de Capitanejo**	**SONIA CASTELLANOS CASTRO** **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL** **Contratista** **ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME**

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 082 del 2019	
Tipo de Contrato	Contrato interadministrativo
Contratante	Municipio de Capitanejo - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Johnny Pinzón Higuera C.C. 5.607.185 de Capitanejo Santander Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, para el periodo 2016 – 2019
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal 016 de 2016
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
Identificación del contratista	Nit. 800194328-4
Representante legal del contratista	SONIA CASTELLANOS CASTRO C.C 63.394.013 de Málaga
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI
Valor de Contrato	Treinta y seis millones quinientos treinta y nueve mil ochocientos diecinueve pesos ($36'539.819) m/cte.
Adición	N/A
Fecha de suscripción	21 de junio del 2019
Duración	A partir del acta de inicio y hasta el 18 de diciembre de 2018
Adición	Seis (06) meses
Fecha de inicio	21 de junio del 2019
Fecha de suspensión	N/A
Fecha de reinicio	N/A
Valor a pagar	Veinticinco millones doscientos sesenta y cuatro mil pesos (25.640.000) m/cte

En Capitanejo (Santander) a veintitrés (23) de diciembre del 2019 se reunieron en la Alcaldía Municipal de Capitanejo, la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario Leidy Julieth Granados Gelves en calidad de Supervisora y Dra. Sonia Castellanos Castro en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato interadministrativo N. 082 de 2019, conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Municipio de Capitanejo y John Jairo Pinzón Prieto, convinieron el día 21 de junio de 2019, se inició del contrato cuyo objeto consistía en: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI."

Segunda: Que verificado el cumplimiento del objeto del contrato se hace necesario cancelar, terminar y liquidar el mismo.

Tercera: Que mediante la presente las partes acuerdan la terminación y liquidación bilateral del contrato

Cuarta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, prevén la liquidación de los contratos cuya ejecución del objeto se prolongue en el tiempo, circunstancia similar a la del objeto contractual pactado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

I.1. Valor inicial del contrato:	$ 36.539.819
I.2. Valor Actividad ejecutada:	$ 36.539.819
I.3. Valores adicionales:	$ 0.00
I.4. Valor actividad extra:	$ 0.00
I.5. Valor actividad suprimida:	$ 0.00
II. *Valor ejecutado*	
II.1. Por la actividad original:	$ 36.539.819
II.2. Por actividad adicional:	$ 0.00
II.3. Valor del anticipo:	$ 0.00
II.4. Valor amortizado:	$ 0.00
III. *Valor de reajustes o actualizaciones:*	$ 0.00
IV. *Pagos parciales efectuados al contratista*	
Relación.	
Anticipo:	$ 0.00
Acta de Avance N 01	$ 11.275.819
Acta Recibo Final	$25.264.000

Presente Acta	$ 0.00
Subtotal:	$ 0.00
V.1. Saldo a favor del contratista:	$ 0.00
V.2. Saldo a favor de la entidad:	$ 0.00

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado el Municipio de Capitanejo considera que por tratarse de una terminación de común acuerdo es dable impartir la aprobación bilateral a la presente terminación y liquidación.

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto, las partes contratantes imparten la aprobación a la terminación y liquidación del contrato de manera bilateral de común acuerdo. En atención al contenido de la presente acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, cuyo: OBJETO.- "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCION EN SALUD (PAS) DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI."

Declarándose las partes a paz salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior la suscriben y firman los que en ella han intervenido.

JOHNNY PINZON HIGUERA **Contratante** **Alcalde Municipal**	**SONIA CASTELLANOS CASTRO** Representante legal del contratista

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 055 de 2020	
Tipo de Contrato	Contrato interadministrativo
Contratante	Municipio de Capitanejo - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Eduardo Martínez Silva C.C. 13.520.260 de Capitanejo Santander Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, para el periodo 2020-2023
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal 017 de Noviembre 15 de 2019
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
Identificación del contratista	Nit. 800194328-4
Representante legal del contratista	LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO C.C 63.485.330 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD TRANSITORIRO DIMNESION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES DEL ACUERDO AL COMPONENTE OPERTIVO ANUAL DE INVERSION COAI
Valor de Contrato	Cuatro millones de pesos ($4.000.000) m/cte.
Adición	N/A
Fecha de suscripción	31 de marzo de 2020
Duración	A partir del acta de inicio y hasta el 30 de junio de 2020
Adición	Seis (06) meses
Fecha de inicio	31 de marzo de 2020
Fecha de suspensión	N/A
Fecha de reinicio	N/A

En Capitanejo (Santander) a tres (3) de septiembre 2020 se reunieron en la Alcaldía Municipal de Capitanejo, la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario Leidy Julieth Granados Gelves en calidad de Supervisora y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato interadministrativo N. 055 de 2020, conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Municipio de Capitanejo y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, convinieron el día 03 de septiembre de 2020, se inició del contrato

cuyo objeto consistía en: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD TRANSITORIRO DIMNESION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES DEL ACUERDO AL COMPONENTE OPERTIVO ANUAL DE INVERSION COAI."

Segunda: Que verificado el cumplimiento del objeto del contrato se hace necesario cancelar, terminar y liquidar el mismo.

Tercera: Que mediante la presente las partes acuerdan la terminación y liquidación bilateral del contrato

Cuarta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, prevén la liquidación de los contratos cuya ejecución del objeto se prolongue en el tiempo, circunstancia similar a la del objeto contractual pactado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

I.1. Valor inicial del contrato:	$ 4.000.000
I.2. Valor Actividad ejecutada:	$ 4.000.000
I.3. Valores adicionales:	$ 0.00
I.4. Valor actividad extra:	$ 0.00
I.5. Valor actividad suprimida:	$ 0.00
II. *Valor ejecutado*	
II.1. Por la actividad original:	$ 4.000.000
II.2. Por actividad adicional:	$ 0.00
II.3. Valor del anticipo:	$ 0.00
II.4. Valor amortizado:	$ 0.00
III. Valor de reajustes o actualizaciones:	$ 0.00
IV. *Pagos parciales efectuados al contratista*	
Relación.	
Anticipo:	$ 0.00
Acta Recibo Final	$4.000.000
Presente Acta	$ 0.00
Subtotal:	$ 0.00

V.1. Saldo a favor del contratista: $ 0.00

V.2. Saldo a favor de la entidad: $ 0.00

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado el Municipio de Capitanejo considera que por tratarse de una terminación de común acuerdo es dable impartir la aprobación bilateral a la presente terminación y liquidación.

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto, las partes contratantes imparten la aprobación a la terminación y liquidación del contrato de manera bilateral de común acuerdo. En atención al contenido de la presente acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, cuyo: OBJETO.- "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD TRANSITORIRO DIMNESION VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRASMISIBLES DEL ACUERDO AL COMPONENTE OPERTIVO ANUAL DE INVERSION COAI."

Declarándose las partes a paz salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior la suscriben y firman los que en ella han intervenido.

EDUARDO MARTINEZ SILVA **Contratante** **Alcalde Municipal**	**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO** Representante legal del contratista

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 113 de 2020	
Tipo de Contrato	Contrato interadministrativo
Contratante	Municipio de Capitanejo - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Eduardo Martínez Silva C.C. 13.520.260 de Capitanejo Santander Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, para el periodo 2020-2023
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal 017 de Noviembre 15 de 2019
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
Identificación del contratista	Nit. 800194328-4
Representante legal del contratista	LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO C.C 63.485.330 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI
Valor de Contrato	CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($58.583.848) M/CTE.
Adición	N/A
Fecha de suscripción	22 de septiembre de 2020
Duración	3 meses a partir del acta de inicio
Adición	N/A
Fecha de inicio	22 de septiembre de 2020
Fecha de suspensión	N/A
Fecha de reinicio	N/A

En Capitanejo (Santander) a los treinta (30) de diciembre 2020 se reunieron en la Alcaldía Municipal de Capitanejo, la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario Leidy Julieth Granados Gelves en calidad de Supervisora y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato interadministrativo N. 113 de 2020, conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Municipio de Capitanejo y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, convinieron el día 22 de septiembre de 2020, se inició del contrato

cuyo objeto consistía en: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI"

Segunda: Que verificado el cumplimiento del objeto del contrato se hace necesario cancelar, terminar y liquidar el mismo.

Tercera: Que mediante la presente las partes acuerdan la terminación y liquidación bilateral del contrato

Cuarta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, prevén la liquidación de los contratos cuya ejecución del objeto se prolongue en el tiempo, circunstancia similar a la del objeto contractual pactado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

I.1. Valor inicial del contrato:	$ 58.583.848
I.2. Valor Actividad ejecutada:	$ 58.583.848
I.3. Valores adicionales:	$ 0.00
I.4. Valor actividad extra:	$ 0.00
I.5. Valor actividad suprimida:	$ 0.00
II. *Valor ejecutado*	
II.1. Por la actividad original:	$ 58.583.848
II.2. Por actividad adicional:	$ 0.00
II.3. Valor del anticipo:	$ 0.00
II.4. Valor amortizado:	$ 0.00
III. *Valor de reajustes o actualizaciones:*	$ 0.00
IV. *Pagos parciales efectuados al contratista*	
Relación.	
Anticipo:	$ 0.00
Acta Recibo Final	$58.583.848
Presente Acta	$ 0.00
Subtotal:	$ 0.00
V.1. Saldo a favor del contratista:	$ 0.00

V.2. Saldo a favor de la entidad: $ 0.00

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado el Municipio de Capitanejo considera que por tratarse de una terminación de común acuerdo es dable impartir la aprobación bilateral a la presente terminación y liquidación.

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto, las partes contratantes imparten la aprobación a la terminación y liquidación del contrato de manera bilateral de común acuerdo. En atención al contenido de la presente acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, cuyo: OBJETO. - "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI."

Declarándose las partes a paz salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior la suscriben y firman los que en ella han intervenido.

EDUARDO MARTINEZ SILVA **Contratante** **Alcalde Municipal**	**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO** Representante legal del contratista

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 050 del 2021	
Tipo de Contrato	Contrato interadministrativo
Contratante	Municipio de Capitanejo - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Eduardo Martínez Silva C.C. 13.520.260 de Capitanejo Santander Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, para el periodo 2020-2023
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal 017 de Noviembre 15 de 2019
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
Identificación del contratista	Nit. 800194328-4
Representante legal del contratista	LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO C.C 63.485.330 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI
Valor de Contrato	NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETETENTA PESOS ($ 95.191.670).
Adición	N/A
Fecha de suscripción	26 de marzo de 2021
Duración	Apartir del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021
Adición	N/A
Fecha de inicio	26 de marzo de 2021
Fecha de suspensión	N/A
Fecha de reinicio	N/A
Valor a pagar	N/A

En Capitanejo (Santander) a los treinta (30) de diciembre 2021 se reunieron en la Alcaldía Municipal de Capitanejo, la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario Leidy Julieth Granados Gelves en calidad de Supervisora y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato interadministrativo N. 050 de 2021, conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Municipio de Capitanejo y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, convinieron el día 26 de Marzo de 2021, se inició del contrato cuyo

objeto consistía en: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI"

Segunda: Que verificado el cumplimiento del objeto del contrato se hace necesario cancelar, terminar y liquidar el mismo.

Tercera: Que mediante la presente las partes acuerdan la terminación y liquidación bilateral del contrato

Cuarta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, prevén la liquidación de los contratos cuya ejecución del objeto se prolongue en el tiempo, circunstancia similar a la del objeto contractual pactado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

I.1. Valor inicial del contrato:	$ 95.191.760
I.2. Valor Actividad ejecutada:	$ 87.341.760
I.3. Valores adicionales:	$ 0.00
I.4. Valor actividad extra:	$ 0.00
I.5. Valor actividad suprimida:	$ 0.00
II. *Valor ejecutado*	
II.1. Por la actividad original:	$ 87.341.760
II.2. Por actividad adicional:	$ 0.00
II.3. Valor del anticipo:	$ 0.00
II.4. Valor amortizado:	$ 0.00
III. *Valor de reajustes o actualizaciones:*	$ 0.00
IV. *Pagos parciales efectuados al contratista*	
Relación.	
Anticipo:	$ 0.00
Acta Recibo Final	$87.341.760
Presente Acta	$ 0.00
Subtotal:	$ 0.00
V.1. Saldo a favor del contratista:	$ 0.00

V.2. Saldo a favor de la entidad: $ 7.849.910

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado el Municipio de Capitanejo considera que por tratarse de una terminación de común acuerdo es dable impartir la aprobación bilateral a la presente terminación y liquidación.

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto, las partes contratantes imparten la aprobación a la terminación y liquidación del contrato de manera bilateral de común acuerdo. En atención al contenido de la presente acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, cuyo: OBJETO. - "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI."

Declarándose las partes a paz salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior la suscriben y firman los que en ella han intervenido.

EDUARDO MARTINEZ SILVA **Contratante** **Alcalde Municipal**	**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO** Representante legal del contratista

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N.º 001 del 2022	
Tipo de Contrato	Contrato interadministrativo
Contratante	Municipio de Capitanejo - Santander
Identificación del contratante	Nit.890205119-8
Representante legal del contratante o delegado de este	Eduardo Martínez Silva C.C. 13.520.260 de Capitanejo Santander Quien obra en calidad de Alcalde y Representante legal del Municipio de Capitanejo, para el periodo 2020-2023
Facultades para contratar	Acuerdo Municipal 018 de Noviembre 24 de 2021
Contratista	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO
Identificación del contratista	Nit. 800194328-4
Representante legal del contratista	LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO C.C 63.485.330 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD EN SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI 2022.
Valor de Contrato	CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CONCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 102.865.987 M/CTE).
Adición	N/A
Fecha de suscripción	28 de julio de 2022
Duración	5 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta el 31 de diciembre del 2022
Adición	N/A
Fecha de inicio	28 de julio de 2022
Fecha de suspensión	N/A
Fecha de reinicio	N/A
Valor a pagar	N/A

En Capitanejo (Santander) a los treinta (30) de diciembre 2022 se reunieron en la Alcaldía Municipal de Capitanejo, la Secretaria de Salud, Desarrollo Social y Comunitario Leidy Julieth Granados Gelves en calidad de Supervisora y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato interadministrativo N. 001 de 2022, conforme a las siguientes consideraciones:

Primera: Que el Municipio de Capitanejo y Dra. Laura Isabel España Moreno en calidad de representante legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO, convinieron el día 28 de Julio de 2022, se inició del contrato cuyo objeto consistía en: "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD EN SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI 2022."

Segunda: Que verificado el cumplimiento del objeto del contrato se hace necesario cancelar, terminar y liquidar el mismo.

Tercera: Que mediante la presente las partes acuerdan la terminación y liquidación bilateral del contrato

Cuarta: Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 60, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, prevén la liquidación de los contratos cuya ejecución del objeto se prolongue en el tiempo, circunstancia similar a la del objeto contractual pactado

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

I.1. Valor inicial del contrato:	$ 102.865.987
I.2. Valor Actividad ejecutada:	$ 102.865.987
I.3. Valores adicionales:	$ 0.00
I.4. Valor actividad extra:	$ 0.00
I.5. Valor actividad suprimida:	$ 0.00
II. *Valor ejecutado*	
II.1. Por la actividad original:	$ 102.865.987
II.2. Por actividad adicional:	$ 0.00
II.3. Valor del anticipo:	$ 0.00
II.4. Valor amortizado:	$ 0.00
III. *Valor de reajustes o actualizaciones:*	$ 0.00
IV. *Pagos parciales efectuados al contratista*	
Relación.	
Anticipo:	$ 0.00
Acta Recibo Final	$102.865.987

Presente Acta	$ 0.00
Subtotal:	$ 0.00
V.1. Saldo a favor del contratista:	$ 0.00
V.2. Saldo a favor de la entidad:	$ 0.00

Quinta: De conformidad con lo antes manifestado el Municipio de Capitanejo considera que por tratarse de una terminación de común acuerdo es dable impartir la aprobación bilateral a la presente terminación y liquidación.

Sexta: Consecuentemente con lo aquí expuesto, las partes contratantes imparten la aprobación a la terminación y liquidación del contrato de manera bilateral de común acuerdo. En atención al contenido de la presente acta, las partes contratantes de común acuerdo dan por terminado y liquidado el contrato, cuyo: OBJETO. - "PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN LA EJECUCION DEL PLAN DE SALUD EN SALUD DE ACUERDO AL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES COAI 2022."

Declarándose las partes a paz salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

En constancia de lo anterior la suscriben y firman los que en ella han intervenido.

EDUARDO MARTINEZ SILVA **Contratante** **Alcalde Municipal**	**LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO** Representante legal del contratista

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Supervisora

123

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
BERNAL	PORRAS	YURLEY TATIANA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C ● C.E ○ PAS ○ No. 1100971354 | *SEXO*: F ● M ○ | *NACIONALIDAD*: COL. ● EXTRANJERO ○ | *PAÍS*:

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE ○ SEGUNDA CLASE ○ NÚMERO _____ D.M _____

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA DÍA 25 MES 07 AÑO 1997

PAÍS COLOMBIA

DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO SAN GIL

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

CALLE 28 # 14-14

PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER

MUNICIPIO SAN GIL

TELÉFONO 3175068320 EMAIL YURLEYBERNAL@UNISANGIL.ED

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS DE 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											*TÍTULO OBTENIDO:* BACHILLER TECNICO EN METALISTERIA
PRIMARIA					*SECUNDARIA*				*MEDIA*		*FECHA DE GRADO*
1o.	2o.	3o.	4o.	5o.	6o.	7o.	8o.	9o.	10	X	MES 12 AÑO 2014

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA), **TL** (TECNOLÓGICA), **TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA), **UN** (UNIVERSITARIA),
ES (ESPECIALIZACIÓN), **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER), **DOC** (DOCTORADO O PHD), **CS/DP** (CURSO O DIPLOMADO)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*					*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*	*AÑO*				
UN	10	X		ENFERMERA	12	2	0	2	0	1100971435
DP	120			ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL						
DP	120			AUDITORIA EN CUENTAS MEDICAS						
DP	120			AUDITORIA DE LA CALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD						
CS	48			HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD						

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ESE CENTRO DE SALUD ENCINO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
SANTANDER	ENCINO	eseencino@gmaail.com

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3213722951	DÍA 0 3 MES 0 5 AÑO 2 0 2 1	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA	CONSULTA EXT Y URGENCIAS	Carrera 4 N° 5 - 65

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO	DÍA MES AÑO

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO		11
EMPLEADO SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA		11

5 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI ○ NO ● ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMNISTRACIÓON PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5o DE LA LEY 190/95)

Ciudad y fecha de diligenciamiento SAN GIL 24/04/2022

Tatiana Bernal

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

126

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Ministerio de Educación Nacional

UNISANGIL
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

Debidamente autorizada por el Gobierno Nacional, considerando que:

Yurley Tatiana Bernal Porras

C.C. 1.100.971.354 Expedida en San Gil

Cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos
por la legislación colombiana y esta Institución, le otorga el Título de:

ENFERMERA

En constancia le expide el presente Diploma, firmado y refrendado,
en San Gil, Santander, República de Colombia,
a los diecinueve (19) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno (2021)

Rector

Decano de Facultad

Secretaria General

Registrado en el Libro de Grado 06 Folio 774 Registro No. 9927 en San Gil a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2021

UNISANGIL Personería Jurídica otorgada mediante Resolución 10989 expedida
por el Ministerio de Educación Nacional
Código ICFES 2724

5736

127

La República de Colombia
y en su nombre, el

Colegio San José de Guanentá

San Gil, Santander

Aprobado por la Secretaria de Educación de Santander,
según Resolución No. 9221 del 15 de junio de 2011,

Confiere a:

Yurley Tatiana Bernal Porras

Identificada con T.I. No. 970725-17990

El Título de

Bachiller Técnico

Especialidad en Metalistería

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Técnica, según los planes y programas
vigentes del Proyecto Educativo Institucional

Rector(a)

Dado en San Gil, Santander, a 02 de diciembre de 2014

No requiere registro, según Decreto No. 921 del 3 de mayo de 1994, expedido por el M.E.N.

Escaneado con CamScanner

128

GOBIERNO DE COLOMBIA

La salud es de todos

Minsalud

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



YURLEY **TATIANA BERNAL PORRAS**

C.C. **1.100.971.354**

Fundacion Universitaria De San Gil

San Gil

Fecha de Expedición Diploma: **19/03/2021**

Fecha de Inscripción en Rethus: **04/05/2021**

43465

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.
www.oceinfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.

129

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14754690981

(415)7707212489984(8020) 000001475469098 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1100971354	1	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1100971354	2015/07/27

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	San Gil 679

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BERNAL	PORRAS	YURLEY	TATIANA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Santander 68	San Gil 679

41. Dirección principal: AC 28 # 14 - 14 P 2

42. Correo electrónico: yurleybernal@unisangil.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
684031	3175068320	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0010	2021/04/25						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 20																									

20- Obtención NIT

Obligados aduaneros																				Exportadores						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3	
54. Código																						57. Modo				
																						58. CPC				

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 2 61. Fecha 2021 - 04 - 28 / 19 : 49: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: BERNAL PORRAS YURLEY TATIANA
985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 28-04-2021 07:49:05PM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

130

De conformidad con los artículos 106 y 191 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (la) señor(a) YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS identificado(a) con CC 1100971354 registra la siguiente información:

2022-01-21 7:00:25 PM

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención Título	Profesión u Ocupación	Fecha inicio ejercer Acto Administrativo	Acto Administrativo	Entidad Reportadora
UNV	Local	ENFERMERIA	2021-05-04	1100971354	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

Datos SSO

Tipo Prestación	Tipo Lugar Prestación	Lugar Prestación	Fecha Inicio	Fecha Fin	Modalidad Prestación	Programa Prestación	Entidad Reportadora
Exonerado del SSO	Local	COLOMBIA\|NO APLICA\|	1900-01-01	1900-01-01	Sin Modalidad	Enfermeria	ORGANIZACION COLEGIAL DE ENFERMERIA

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional. expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.). Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

Libertad y orden
REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS

Con Cedula de Ciudadania No. 1100971354

Cursó y aprobó la acción de Formación

ATENCION INTEGRAL DE URGENCIAS A VICTIMAS DE ATAQUE CON AGENTES QUIMICOS

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior. se firma el presente en Espinal. a los diez (10) dias del mes de agosto de dos mil veintidos (2022)

Firmado Digitalmente por

OSCAR ROLANDO CASTRO GUERRA
Subdirector (E)
CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA
REGIONAL TOLIMA

84522402 - 10/08/2022
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 9123002583874CC1100971354C.

132

FUNDACIÓN NUESTRA
SEÑORA DE LA ESPERANZA
NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015. Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Yurley Tatiana Bernal Porras

c.c. 1100971354 de San Gil- Santander

Realizó y aprobó el Curso Seguridad Clínica del Paciente y Calidad Asistencial con un total de 100 Horas.

Fecha de emisión: 2022-09-01
Fecha de vencimiento: 2024-09-01

FUNDACIONNUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la página
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

DEIBIE STEVENS BRAVO OBANDO
Jefe de Enfermería
TP 3206
Docente.

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace constar que

YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS

Con Cédula de Ciudadanía No. 1100971354

Cursó y aprobó la acción de Formación

HUMANIZACION DE LA ATENCION EN SALUD

con una duración de 48 horas

En testimonio de lo anterior se firma el presente en Apartadó a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Firmado Digitalmente por

ELKIN HUMBERTO GRANADA JIMENEZ
SUBDIRECTOR
COMPLEJO TECNOLOGICO AGROINDUSTRIAL, PECUARIO Y TURISTICO
REGIONAL ANTIOQUIA

78918194 - 29/10/2021
FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web http://certificados.sena.edu.co, bajo el número 950400241974660 CI 1100971354C

134

FUNDACIÓN NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA

NIT. 901366232-1

Aprobado por Decreto No.1075 del 26/05/2015.
Educación no formal Art. 2.6.6.8.

Certifica

Yurley Tatiana Bernal Porras

c.c. 1100971354 de San Gil- Santander

Realizó y aprobó el Curso de Competencias Laborales Atención Integral al Usuario con un total de 100 Horas.

Fecha de emisión: 2022-08-30
Fecha de vencimiento: 2024-08-30

FUNDACION NUESTRA SEÑORA DE LA ESPERANZA
verifique la autenticidad de su certificado en la pagina
www.fundacionnuestrasenoradelaesperanza.org

ING. SOLANLLY COVALEDA
Representante Legal.

FREDDY ARBEY HERNANDEZ CAMPUZANO
Director Administrativo
TP. No 70976 - 051880. Copnia

ROSA GUZMAN
ESP. Orientación Educativa y Desarrollo Humano
Docente Especialista

Politécnico COHAN
Ciencias de la Salud

Hace constar que:

YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS

cc 1100971354

Asistió, participó y aprobó el Curso de Formación Continua

MANEJO DEL DUELO
Según Resolución 3100

Con una intensidad de **10 horas**

Se firma en Medellín, a los 21 días del mes de mayo de 2021

Jorge Augusto Valencia Valencia
Rector

Paula Marcela Botero Arias
Secretaria Académica

Licencia de Funcionamiento 015312 de diciembre 15 de 2015, emitida por la Secretaría de Educación de Medellín.

136

REPÚBLICA DE COLOMBIA

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

Licencia de funcionamiento otorgada mediante resolución N 09734 de 2013 de la Secretaría de Educación de Medellín. Reg. Mercantil 534/4202. NIT. 900547030-4

HACE CONSTAR QUE:

YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS

Con Documento de Identidad No 1160971354

CURSÓ Y APROBÓ EL

DIPLOMADO EN ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL

MEDELLÍN - 28 DE MARZO DE 2020 AL 01 DE MAYO DE 2020
Con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas
Registrado en el Libro de Actas No 8020200501

POLITÉCNICO DE COLOMBIA

FIRMA Y CÓDIGO DE SEGURIDAD 20050 IA 262164

www.politecnicodecolombia.edu.co

La autenticidad de este documento puede ser verificada mediante la solicitud al correo asistentevirtual@politecnicodecolombia.edu.co, indicando el N° del libro de actas con el cual se registra el mismo

137



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.100.971.354

BERNAL PORRAS

APELLIDOS

YURLEY TATIANA

NOMBRES

TATIANA BERNAL

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-JUL-1997

SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 ESTATURA | O- G.S. RH | F SEXO

27-JUL-2015 SAN GIL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

0046363472A 1 44224650

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Sarampión Rubéola	1			
Toxoide Tetánico Diftérico Td	1	03/09/05	0242300210	Jessica Ano
	2	16/10/05	02913002B	Jessica Ano
	3	7/06/06	[illegible]	Ancirea.
	4	07-07-17	D2288	[illegible]
	5	13-01-18	AC37B27216	[illegible] SAN GIL
Contra Hepatitis B	1			
	2			
	3			
	R			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y Lote	Firma
Contra Fiebre Amarilla	U	03/09/15	L5022	Jessica Hano
Contra Influenza				
Virus del Papiloma Humano			E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE SAN GIL	
DPTa Boostrix	U	13-01-18	AC37B27216	[illegible] SAN GIL

Escaneado con CamScanner

UNISANGIL

FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL - UNISANGIL
PERSONERIA JURIDICA DE GRADO DE 1991 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ACTA DE GRADO

La Secretaria General de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL

CERTIFICA

Que en el Libro de Registro de Actas de Grado No. 06 de la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL en el Folio No. 774 se halla inscrita el Acta de Grado No. 628, cuyo texto se transcribe:

En el Municipio de San Gil, Departamento de Santander, República de Colombia el día 19 del mes de Marzo de 2021, la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL, en nombre de la República de Colombia y con autorización del Ministerio de Educación Nacional según Resolución No. 10989 del 18 de octubre de 1991, en desarrollo del Programa Académico de: ENFERMERÍA Código SNIES 20914 y bajo la presidencia del Señor Rector, Doctor Franklin Figueroa Caballero y actuando como Secretaria General la Doctora Olga Fiallo Rodríguez, en acto público otorgó el Título a los alumnos aspirantes al grado.

Comprobado el cumplimiento de todos los requisitos legales y de los establecidos en el Reglamento Estudiantil de la Institución, confirió el título de:

ENFERMERA

A: **YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS**
c.c. 1.100.971.354 de San Gil

Los graduandos emitieron el juramento de rigor por el que se comprometieron a cumplir los deberes propios del ejercicio de la profesión, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, las Leyes de la República y la ética, y a mantener irrestricta lealtad a la Fundación Universitaria de San Gil - UNISANGIL.

Acto seguido se procedió a hacer entrega del Acta y del Diploma que los acredita para el ejercicio de la profesión, en concordancia con la legislación vigente.

En constancia se firma y sella la presente Acta, válida para todos los efectos legales correspondientes.

Fdo. EL RECTOR — *Franklin Figueroa Caballero*

Fdo. LA DECANA — *Eulalia Medina Díaz*

Fdo. LA SECRETARIA GENERAL — *Olga Fiallo Rodríguez*

Es fiel copia del original tomada a: — *19 de Marzo de 2021*

Olga Fiallo Rodriguez

La Secretaria General — *Olga Fiallo Rodríguez*

COLEGIO SAN JOSÉ DE GUANENTÁ
Carrera 5 No. 12-67 Teléfono 723 56 00
San Gil, Santander

DANE No. 168679000161

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de San Gil, Santander, el día 03 de diciembre de 2014 se llevó a cabo el acto de graduación, presidido por el(la) suscrito Rector(a), en el cual el Colegio San José de Guanentá confirió el título de:

BACHILLER TÉCNICO
Especialidad en Metalistería
a:

Yurley Tatiana Bernal Porras

Identificada con T.I. No. 970725-17390

quien cumplió con los requisitos académicos y las exigencias establecidas en los reglamentos y normas legales vigentes. Le fue otorgado el diploma que lo acredita como tal.

Esta Institución está aprobada en el nivel de Educación Media Técnica por la Secretaría de Educación de Santander, para otorgar el título de Bachiller en la Modalidad Técnica, según Resolución No. 9011 del 15 de junio de 2011.

Es fiel copia del Acta General No. 03 en la pertinente.

En San Gil, Santander, a los 03 días de diciembre de 2014.

Firmado y Sellado

Rector(a)

Escaneado con CamScanner

NIT. 900494981-4

darsalud fet Todos mejor

LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD, SEGURIDAD SOCIAL Y SANEAMIENTO AMBIENTAL – "DARSALUD AT"

CERTIFICAMOS:

Que la señora **YURLEY TATIANA BERNAL PORRAS** identificada con cédula de ciudadanía número **1100971354** expedida en ENCINO - SANTANDER, ejecutó el perfil de **ENFERMERA** , en el área de subgerencia de en el siguiente periodo: desde el sábado, 01 de enero del 2022 hasta el miércoles, 11 de enero del 2023; dentro de la ejecución de las actividades desarrolladas por la Asociación en el Centro Productivo **E.S.E CENTRO DE SALUD ENCINO.**

Fecha inicio	Fecha finalización	Cargo	Salario
2022-01-01	2022-12-31	ENFERMERA	$ 1.400.000
2023-01-01	2023-01-11	ENFERMERA	$ 1.450.000

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bucaramanga el día **21 de Abril del 2023.**

Atentamente;

NANCY OLIVEROS

Nómina y Seguridad Social

Vo.Bo. GIV

Capitanejo Para Todos	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD - SISTEMA DE CONTROL INTERNO		DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CAPITANEJO NIT 890.205.119-8
	MACROPROCESO: APOYO		
	PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL E INFORMATIVA	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN	
	CERTIFICACIÓN		Código: F-CVIII19-002 Versión: 02 Vigencia desde: 02/01/2020 Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL
CAPITANEJO – SANTANDER

CERTIFICA QUE:

Que La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME con NIT: 800194328-4 cumple con lo establecido en el numeral 15.3 de la Resolución 518 de 2015 respecto de tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial

Se expide y firma en el municipio de capitanejo a los veinticuatro (24) días del mes de abril de 2023.

LEIDY JULIETH GRANADOS GELVES
Secretaria de salud y desarrollo social municipio de Capitanejo

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Servimos con calidad, salud para todos.
Nit: 800.194.328 - 4

Bucaramanga, abril 26 de 2023

SEÑORES
SECRETARIA DE SALUD DE SANTANDER
Dirección Salud Integral

ASUNTO: COTIZACIÓN

Cordial saludo,

Realizar un ciclo de educación para la salud a madres, padres y cuidadores en las prácticas claves-AIEPI en el entorno comunitario, ámbito rural para la identificación y cuidados de enfermedades prevalentes de la infancia en los municipios priorizados de Santander.

Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a:

- Presentar Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades **Productos:** Entrega **a)** Plan de Trabajo General b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa.
- Análisis de la situación epidemiológica de morbilidad y mortalidad en IRA, EDA y DNT aguda en niños menores de 5 años en la zona rural dispersa del área de influencia y relacionarlos con los avances de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud del momento del curso de vida de primera infancia. **Productos**: Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado.
- Diseño de un ciclo de Educación para la Salud (EpS : presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural Revisar el anexo técnico de Educación para la Salud (EpS) y se seleccionaran las capacidades que apuntan al cuidado de salud esperado de las 18 prácticas claves de AIEPI; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **Productos**: Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.
- Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. **Producto**: a. Participación de la autoridad local/ municipal (actor local según corresponda de Salud o de poblaciones vulnerables-priorizadas- lideres e instituciones y otros), b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) c) Actas de reunión concertación de apoyo de registros fotográficos, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, e tercera reunión avances de la actividad de capacitación y responsables de la comunicación y novedades que afecten el cronograma; entre otras) f. Presentación de informe de resultados de la capacitación realizada con la comunidad

- Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad. **Productos:** a), listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). Fichas temáticas. e. Informe

 Con los siguientes temas:

- Atención y consejería de la niñez en la familia con las 18 practicas claves AIEPI en la comunidad.
- Amamantar a su bebe de manera exclusiva durante los seis primeros meses.
- Suministre alimentos complementarios a partir de los 6 meses de edad.
- Proporcione micronutrientes (vitamina A, hierro y Zinc)
- Promueva el desarrollo mental y social del niño, procure estimularlo mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas
- Mantenga al día con el esquema de vacunación
- Lavado de manos e higiene personal y de la vivienda
- Utilice mosquiteros para evitar el dengue
- Mantenga hábitos apropiados para la prevención y atención de personas infectadas con VIH/SIDA.
- Mantenga una adecuada higiene oral
- Proteja a los niños que tienen contacto con personas enfermas de tuberculosis
- Cuando el niño se enferme continúe alimentándolo y dando líquidos.
- Administres a los niños enfermos el tratamiento casero apropiado.
- Evite el descuido y maltrato de los niños
- Asegúrese que los hombres participan en el cuidado de los niños y se involucran en la salud reproductiva de la familia.
- Tome las medidas adecuadas para prevenir y controlar lesiones y accidentes en los niños.
- Reconozca cuando los niños necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud para la atención.
- Siga las recomendaciones del personal de salud relacionado con el tratamiento, seguimiento y referencia del caso.
- Asegúrese que toda mujer embarazada reciba atención prenatal adecuada.
- Organice la ruta de atención para IRA EDA de la zona rural en donde se desarrolló el ciclo de educación hacia la baja complejidad de atención **Producto:** a. Infografía de la ruta b. Socialización de la ruta
- Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)

EQUIPO TÉCNICO

- El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles:

- una (1) enfermera profesional y/o con experiencia en temas relacionados en educación para la comunidad,
- un (1) auxiliar de enfermería con experiencia en trabajo en comunidad

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Servimos con calidad, salud para todos.
Nit: 800.194.328 - 4

COSTO ACTIVIDADES

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes.	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000
2	Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad.	familias	$ 2.700.000	7	$ 18.900.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios)	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado, : Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					**$ 25.125.000**

E. S. E. Hospital San Bartolomé
Servimos con calidad, salud para todos.
Nit. 800.194.328 - 4

VALOR TOTAL: VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE $25.125.000

TIEMPO DE EJECUCIÓN: LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN BARTOLOME

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	1 de 2

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICPIO DE CAPITANEJO** identificada con **NIT. 800194328-4**, con el fin de: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** se determina lo siguiente:

1. DOCUMENTACIÓN.

La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de Delitos Sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos.
14) Documentos que acreditan el cumplimiento de lo establecido en la resolución N° 518 de 2015 articulo 15.

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

2. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar; y cumple con lo establecido el artículo 15 de la resolución 518 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, respecto la capacidad, idoneidad y experiencia en la ejecución de actividades del PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

3. PROPUESTA ECONÓMICA

El valor de la propuesta es de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000),** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA	CÓDIGO	0
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	0
		PÁGINA	2 de 2

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO,** se ajusta a las exigencias requeridas por los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de Salud de Santander para desarrollar el contrato interadministrativo que tiene por objeto es ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER",*** razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido contrato.

Bucaramanga, 01 JUN 2023

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario Daniela R.

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina Gutierrez – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	CÓDIGO	AP-JC-RG-
		VERSIÓN	
		FECHA DE APROBACIÓN	
		PÁGINA	1 de 4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 88.232.476 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, actuando en su calidad de **SECRETARIO DE SALUD**, de acuerdo con el acta de posesión N° 129 del 27 de febrero de 2020 que reposa en los archivos de la Entidad, delegado para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021 expedido por el Gobernador del Departamento, quien cuenta con facultades para celebrar contratos mediante la Ordenanza 054 del 25 de noviembre de 2022, y que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra**, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO,** identificada con Nit. 800194328-4, representada por la señora **LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.485.330 de Bucaramanga, en su calidad de **GERENTE** de conformidad con el acta de posesión del 30 de abril de 2020, en ejercicio actual del cargo mediante el decreto N° 039 del 29 de abril de 2020 y facultada mediante Acuerdo N° 004 del 14 de diciembre de 2022, quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo de prestación de servicios de salud pública, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones:**1**. Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo "**SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023",** enmarcada dentro del proyecto ***"IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER*** ", el cual cuenta con certificación N° 177 del 20 de abril de 2023, SSEPI No. 20210680000034, BPIN: 2021004680038, Línea Estratégica: Equilibrio Social y Ambiental, Sector PDD: Siempre Salud, Programa PDD: Salud Publica y prestación de servicios, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander**. 2**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente contrato, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la secretaria de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **3**. Que el valor previsto para el presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE COP ($25.125.000)** El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **23001460** de fecha 24 de abril de 2023, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE COP ($75.375.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236419, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA – REC. BCE. expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **5**. Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **6**. Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **7**. Que de conformidad con la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de contrato interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **8**. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaria de Salud Departamental. **9**. Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente contrato interadministrativo se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato interadministrativo será ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"***, de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por el Contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Las acciones que se plantean desde lo comunitario están orientadas a: **1.** Presentar Plan de Trabajo y Cronograma general de actividades Productos: Entrega a) Plan de Trabajo General b) Cronograma mensual de actividades general de actividades con el visto bueno del referente del programa. **2.** Análisis de la

situación epidemiológica de morbilidad y mortalidad en IRA, EDA y DNT aguda en niños menores de 5 años en la zona rural dispersa del área de influencia y relacionarlos con los avances de la ruta integral de atención de promoción y mantenimiento de la salud del momento del curso de vida de primera infancia. Productos: Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado. **3.** Diseño de un ciclo de Educación para la Salud (EpS : presentar la Metodología- descripción del proceso a implementarse de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural Revisar el anexo técnico de Educación para la Salud (EpS) y se seleccionaran las capacidades que apuntan al cuidado de salud esperado de las 18 prácticas claves de AIEPI; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. Productos: Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados. **4.** Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes. Productos: a. Participación de la autoridad local/ municipal (actor local según corresponda de Salud o de poblaciones vulnerables-priorizadas- lideres e instituciones y otros), b) Soporte de convocatoria a reuniones de concertación y articulación (oficio- correo electrónico de notificación) c) Actas de reunión concertación de apoyo de registros fotográficos, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, e tercera reunión avances de la actividad de capacitación y responsables de la comunicación y novedades que afecten el cronograma; entre otras) f. Presentación de informe de resultados de la capacitación realizada con la comunidad. **5.** Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad. Productos: a) listados de asistencia c) registros fotográficos si se tiene autorización d). Fichas temáticas. e. Informe. Con los siguientes temas: **a)** Atención y consejería de la niñez en la familia con las 18 practicas claves AIEPI en la comunidad. **b)** Amamantar a su bebe de manera exclusiva durante los seis primeros meses. **c)** Suministre alimentos complementarios a partir de los 6 meses de edad. **d)** Proporcione micronutrientes (vitamina A, hierro y Zinc). **e)** Promueva el desarrollo mental y social del niño, procure estimularlo mediante la conversación, juegos y otras interacciones físicas y emocionales apropiadas. **f)** Mantenga al día con el esquema de vacunación. **g)** Lavado de manos e higiene personal y de la vivienda. **h)** Utilice mosquiteros para evitar el dengue. **i)** Mantenga hábitos apropiados para la prevención y atención de personas infectadas con VIH/SIDA. **j)** Mantenga una adecuada higiene oral. **k)** Proteja a los niños que tienen contacto con personas enfermas de tuberculosis. **l)** Cuando el niño se enferme continúe alimentándolo y dando líquidos. **m)** Administres a los niños enfermos el tratamiento casero apropiado. **n)** Evite el descuido y maltrato de los niños. **o)** Asegúrese que los hombres participan en el cuidado de los niños y se involucran en la salud reproductiva de la familia. **p)** Tome las medidas adecuadas para prevenir y controlar lesiones y accidentes en los niños. **q)** Reconozca cuando los niños necesitan tratamiento fuera del hogar y llévelos al personal de salud para la atención. **r)** Siga las recomendaciones del personal de salud relacionado con el tratamiento, seguimiento y referencia del caso. **s)** Asegúrese que toda mujer embarazada reciba atención prenatal adecuada. **t)** Organice la ruta de atención para IRA EDA de la zona rural en donde se desarrolló el ciclo de educación hacia la baja complejidad de atención. Producto: a. Infografía de la ruta b. Socialización de la ruta. **6.** Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios para fortalecer la educación individual en los tres mensajes claves de IRA y las otras actividades de la estrategia comunitaria de AIEPI.) **TALENTO HUMANO:** El equipo técnico estará conformado por profesionales con capacidad para el desarrollo de los temas priorizados, dada su experiencia y conocimientos, con los siguientes perfiles: **a)** una (1) Enfermera profesional y/o con experiencia en temas relacionados en educación para la comunidad, **b)** Un (1) auxiliar de enfermería con experiencia en trabajo en comunidad. **PRESUPUESTOS OFICIALES:**

No	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Realizar cuatro (4) reuniones de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar mínimo 1 ciclo, compuesto de 9 sesiones con la misma familia para el logro de un resultado concreto – acorde con el PTS-, previamente definido y acordado con los participantes.	reuniones	$ 300.000	4	$ 1.200.000

2	Realizar 9 sesiones educativas a 7 familias en el municipio seleccionado de Santander, se realizará solo una sesión educativa a la semana de mínimo dos horas en cada familia que tengan niños menores de 5 años, sesiones presenciales. (mínimo de 2 integrantes por familia), se debe utilizar los elementos de protección personal en el marco de la bioseguridad.	familias	$ 2.700.000	7	$ 18.900.000
3	Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, folletos, plegables, pendones, marcadores y demás materiales/elementos necesarios	material	$ 3.225.000	1	$ 3.225.000
4	Informe del análisis realizado con los diferentes actores que prioricen las actividades según el diagnóstico encontrado, : Documento informe (1. Introducción, 2. Alcance, 3. enfoques, 4. estrategias metodológicas/ fundamentos pedagógicos a desarrollar para las 9 sesiones, 5. resultados esperados.	Informe	$ 1.800.000	1	$ 1.800.000
VALOR TOTAL CON IVA					**$ 25.125.000**

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **CUATRO (04)** meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase la vigencia fiscal 2023. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS MCTE COP ($25.125.000)**. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante UN (01) PAGO a la ejecución del 100% del valor del contrato, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. El último pagó será previa firma de la liquidación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del contrato, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y que puedan presentarse. 5) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6) Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7) Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato asignado. 8) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9) Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11) Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto contrato. 12) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13) Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 14) Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16) Las demás obligaciones que señalen en la ley para este tipo de contratos y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO**: 1) Pagar al Contratista el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del contrato. 3) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente contrato Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del contrato, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaria de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se expide el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los interventores y/o supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN**. El ente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE**

RELACIÓN LABORAL: El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con el contratista ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD**: el contratista mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN**: El contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente contrato será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS**: Por tratarse de un contrato interadministrativo, se encuentra exento de constitución de pólizas de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.**DÉCIMASÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMANOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El valor del presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° **23001460** de fecha 24 de abril de 2023, por valor de SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE COP ($75.375.000); Rubro 2.3.2.02.02.009.19.1905.1905027.01, Detalle del Rubro: implementación de acciones para la protección contra las enfermedades inmunoprevenibles y control de las enfermedades prevalentes de la infancia en Santander, Código Interno: 236419, Fuente de Financiación: SGP-SALUD PUBLICA COLECTIVA – REC. BCE., expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGESIMA.LUGAR DE EJECUCIÓN**: El objeto del contrato a celebrar se desarrollará en el Municipio de Capitanejo. **VIGESIMAPRIMERA**: **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan que el domicilio del contrato es Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

POR EL DEPARTAMENTO,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud Departamental

POR EL CONTRATISTA,

LAURA ISABEL ESPAÑA MORENO
Gerente

V°B°: Nicéforo Rincón García
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V°B°: Reviso y Proyecto Aspectos Técnicos y Elaboro Presupuesto Oficial
German Eduardo Marín Cárdenas – Director de Salud Integral

Reviso Aspectos Jurídicos: Daniela Redondo Chinchilla – Profesional Universitario

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Lina Gutierrez – Abogada Contratista SSS

República de Colombia Gobernación de Santander	ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR	CÓDIGO	AP-CCP-RG-08
		VERSIÓN	1
		FECHA DE APROBACIÓN	02/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

153

Bucaramanga,

Señora
ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ
Profesional Universitaria
Grupo de Promoción y Prevención- Dirección de Salud Integral.

Ref: Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del contrato interadministrativo, cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto No. 462 del 17 de septiembre de 2021 – "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander

NOTIFICACIÓN:

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO** cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"*** a **ANA PATRICIA GONZALEZ GOMEZ** Profesional Universitaria - Grupo de Promoción y Prevención, Dirección de Salud Integral, Secretaría de Salud de Santander, identificada con cédula de ciudadanía número 63322864 de Bucaramanga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 63322864 Bga

GOBERNACIÓN DE SANTANDER

República de Colombia / Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	15
		FECHA DE APROBACIÓN	04/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga,

Doctor
NICÉFORO RINCÓN GARCÍA
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

Asunto: Conservación y archivo

Respetado señor Rincón:

De manera atenta remito los documentos precontractuales y el contrato cuyo objeto es: ***"REALIZAR UN CICLO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD A MADRES, PADRES Y CUIDADORES EN LAS PRÁCTICAS CLAVES - AIEPI EN EL ENTORNO COMUNITARIO, ÁMBITO RURAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y CUIDADOS DE ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS DE SANTANDER ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA PROTECCIÓN CONTRA LAS ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PREVALENTES DE LA INFANCIA EN SANTANDER"*** para que se adelante el archivo del mismo.

El contratista es **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BARTOLOME DEL MUNICIPIO DE CAPITANEJO;** y el valor del contrato asciende a **VEINTICINCO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS COP ($25.125.000)** En la carpeta se adjuntan los siguientes documentos:

- Requerimiento
- Certificación SEPPI Expedida por la Secretaría de Planeación
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y documentos previos
- Anexo Técnico PIC
- Aviso de convocatoria
- Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta
- Informe de Evaluación
- Contrato Interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ
Secretario de Salud de Santander